

creto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales S.A., en el centro de trabajo «Residencia Municipal de Mayores de El Puerto de Santa María (Cádiz)», que presta servicios de asistencia a personas mayores, la cual se desarrollará el día 31 de octubre de 2011, de 10 a 17 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Un/a gericultor/a, debiendo quedar garantizada la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, por la que se hace pública la composición del Jurado del «XIV Premio Andaluz Gitano 2011» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

En cumplimiento con lo previsto en la Base Sexta de la Orden de 26 de octubre de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca el XIV Premio Andaluz Gitano 2011, se hace pública la designación del Jurado al que corresponderá el fallo del premio y que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, doña Micaela Navarro Garzón, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, doña Ana Gómez Pérez.
- La Directora del Centro Socio Cultural Gitano de Granada, doña Francisca Fernández Fernández.
- Una representante de las Asociaciones de Mujeres Gitanas, doña Micaela Beatriz Carrillo de los Reyes.
- Un miembro del Asociacionismo Gitano, en representación del colectivo gitano asociado, don Manuel García Rondón.
- Un representante del ámbito Universitario experto en Comunidad Gitana, don José Manuel Flores Campos.

Secretario: El Titular de la Secretaría para la Comunidad Gitana, don Juan Carlos Navarro Zafra, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 26 de octubre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de octubre de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cerro del Pez», sito en el término municipal de Galera, provincia de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 en este mismo número

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista de adjudicatarios de asentamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Sevilla, susceptibles de realizar aprovechamientos durante el período 2011/2012 (BOJA núm. 142, de 21.7.2011).

Advertido un error en el texto del anuncio citado se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 73, columna derecha, en el Anexo I, referido a la adjudicación definitiva de aprovechamientos apícolas, son incorrectas dos consignas, siendo las correctas las siguientes: el período de aprovechamientos es 2011/2012 y donde aparece el nombre del licitador: Isabel Ranchal Muñoz, ha de aparecer Reyes Martín Rubiano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de octubre de 2011

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada, correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara

de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sección celebrada el 19 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada, correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS DE GRANADA

Ejercicio 2009

(OE 10/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada, correspondiente al ejercicio 2009.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
 - III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - III.3. ANALISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
 - III.3.1. Análisis de la liquidación del presupuesto
 - III.3.1.1 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - III.3.1.2 Liquidación del presupuesto de gastos
 - III.3.2. Cuentas Anuales

- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
 - IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
 - IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD
 - IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CAA	Comunidad Autónoma Andaluza.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
FIL	Fondo Estatal de Inversión Local.
GMUO	Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para las Administraciones Locales.
JA	Junta de Andalucía.
LBRL	Ley de Régimen Local.
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
LOUA	Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PROTEJA	Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
SIM	Sistema de Información Municipal.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2009 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada.

2. La Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada (GMUO), es un organismo autónomo local de carácter administrativo, creado al amparo de las previsiones contenidas en la vigente legislación de régimen local, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el 27 de diciembre del año 2004.

3. Su objetivo general es el desarrollo de las competencias municipales en materia de urbanismo.

4. El organismo autónomo se rige por sus estatutos, aprobados por el Pleno de la Corporación el 30 de noviembre del año 2007, siendo su última modificación la realizada por acuerdo de Pleno el 30 de enero de 2009. En el artículo 4 se encomienda a la GMUO, *la gestión urbanística en el término municipal de Granada, es decir, el ejercicio de las competencias de índole urbanística, incluidas las de rehabilitación y recuperación urbana, de ordenación del territorio y local que resulten atribuidas al municipio y por las demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de su gestión que corresponden a la Corporación Municipal, además de las que se reserve en los estatutos.*

En todo caso en los artículos 4 y 5 se detallan las competencias de la Gerencia en planeamiento urbanístico, en gestión urbanística, en usos y edificación del suelo, en obras municipales, en organización y financiación y finalmente en rehabilitación y recuperación urbana.

También se consideran dentro de su ámbito, las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al municipio por la Ley de Régimen Local (LBRL), Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes.

5. La GMUO tiene personalidad jurídica independiente, con plena capacidad para ejercer las competencias que se le asignan y adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones necesarias para el normal desarrollo de su actividad, dentro de los límites de sus estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

6. Los órganos de dirección y administración de la GMUO son, según el artículo 7 de sus estatutos, el Consejo de Gerencia, la Comisión Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, que es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas.

7. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto del organismo están sujetas a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En adelante TRLRHL) y en la Ley 18/2001 de 12 de marzo de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

8. El sistema de contabilidad de la GMU es el mismo que rige para las entidades locales: el régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

9. Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2009, ascendieron a 63.039,98 m€. Según la liquidación del presupuesto, al final del ejercicio se han reconocido derechos netos por importe de 17.697,42 m€ y obligaciones netas por importe de 19.671,31 m€.

10. La plantilla del organismo en el ejercicio 2009 estuvo integrada por 184 empleados, de los cuales 140 son funcionarios y 44 laborales.

11. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.

12. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

13. Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre el 2 de junio y el 24 de septiembre de 2010.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

14. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos del organismo.

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del organismo correspondientes al ejercicio 2009, expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, de conformidad con los principios y normas tanto contables como presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- Emitir una opinión sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, laboral y de contratación administrativa.

II.2 ALCANCE

15. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados en la entidad.

- Los métodos y procedimientos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- El adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.

- La adecuada situación laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

16. La circularización realizada para la confirmación de saldos no ha sido respondida por el 38% de los acreedores seleccionados, suponiendo el 33% de los acreedores presupuestarios (808,10 m€). Además ninguno de los deudores (795,31 m€) y organismos oficiales seleccionados (la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), han contestado a la circularización.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

17. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

18.¹

19.²

¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

² Punto suprimido por la alegación presentada.

20. La Regla 16 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que *“La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.*

En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado”.

Por su parte el artículo 6 de los Estatutos de la GMUO establece que *“la actividad de fiscalización y control que el Ayuntamiento ejercerá sobre la Gerencia se realizará a través de las siguientes facultades:..... Por la remisión anual del Inventario de Bienes y Derechos...al Ayuntamiento de Granada”.*

La GMUO no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial ni de los correspondientes al inmovilizado material, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno.^{3 4}

III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- Rendición de cuentas

21. Según establece el art. 168.2 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, *“el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año...”*

Además en el punto 4 del mismo artículo se establece que el presidente de la entidad, antes del 15 de octubre y una vez informado por la intervención presentará para su aprobación, enmienda o devolución el presupuesto general.

³ En el período de alegaciones se ha facilitado el acuerdo del Consejo de Gerencia de 12 de abril de 2011, por el que se aprueba el inventario de bienes de la GMUO.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Ninguno de los plazos indicados se han cumplido ya que es el 5 de diciembre de 2008 cuando se remite el presupuesto por parte de la GMUO al Ayuntamiento, una vez informado por el interventor el día 13 de noviembre.

22. Según el art. 169.2 del TRLRHL, *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”.*

El Ayuntamiento aprobó el presupuesto de la GMUO el 30 de enero de 2009, acuerdo que es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de febrero.

23. El art. 191.3 del TRLHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y empresas deberán confeccionar la liquidación de sus presupuestos antes del día primero del mes de marzo del ejercicio siguiente.

La liquidación del presupuesto de la GMUO se ha aprobado el 24 de marzo de 2010.

24. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan”.*

A la fecha de finalización del trabajo de campo, no se ha formado por parte de la GMUO la Cuenta Anual de los ejercicios 2007, 2008 ni 2009. Además la Cuenta General de la corporación de los ejercicios que comprenden el período 2006-2009, no ha sido formada.⁵

25. La demora en la formación de la cuenta general, por incumplimiento de los plazos establecidos por parte del organismo autónomo y las sociedades mercantiles, tiene un impacto negativo en el crédito local recibido, dado que un elemento fundamental del cálculo de la carga financiera es el estado de ingresos consolidados, que sólo puede determinarse con la cuenta general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.2 párrafo 1º del RD Legislativo 2/2004.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

26. No obstante, en orden a regularizar en el menor tiempo posible dicho retraso, en el presente ejercicio se ha aprobado la Cuenta Anual del ejercicio 2006 de la GMUO y se pretende, según manifiesta la Intervención, formar la Cuenta General de la corporación de ese mismo año para su remisión al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía para dar cumplimiento al artículo 212 del TRLRHL.

Desde su constitución la GMUO no ha rendido sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.^{6 7}

- Control y fiscalización

27. El artículo 204.2 del TRLRHL, establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos de ellas dependientes.

28. Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

29. La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 TRLRHL).

30. Las disponibilidades de la tesorería de los organismos autónomos y sus variaciones están sujetas a intervención (artículo 195 TRLRHL, "control y régimen contable de las entidades locales").

31. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

32. El organismo no ha elaborado un plan mensual de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores. Tampoco se ha normalizado esta necesidad ni en los estatutos ni en las bases de ejecución del presupuesto.

33. El organismo ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

34. La Regla 18.2 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que "*los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de una amortización sistemática a lo largo de su vida útil*". La GMUO a pesar de disponer en su inmovilizado, bienes y derechos amortizables, no ha dotado a tal fin ninguna cantidad, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable.

-Contratación de Personal

35. El Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 22 de diciembre de 2008. La Subdelegación del Gobierno en Granada interpuso recurso contencioso administrativo contra esta resolución del Ayuntamiento.

Como consecuencia de esta actuación, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, dictó Auto dejando sin efectos los artículos 20, 33.3, 36, 37 y 39 a 44 del Convenio Colectivo.

⁶ En el período de alegaciones la GMUO ha aprobado y rendido las cuentas anuales de los ejercicios comprendidos en el período 2006 a 2010.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

A partir del 24 de junio de 2009, fecha de notificación de la suspensión, se aplicó el Convenio propio del Ayuntamiento en los artículos afectados por el recurso (jornada de trabajo, régimen de licencias y prestaciones).

36. Se han analizado, para una muestra del 14% de la plantilla, tanto los expedientes como las nóminas.

De la revisión de la muestra de expedientes de personal no queda documentado suficientemente que se hayan observado los principios de igualdad, mérito y capacidad necesarios en la contratación interina de una plaza de licenciada en derecho durante el ejercicio 2006, así como tampoco la posterior contratación en 2007, como asesora jurídica interina, de esta misma empleada.

-Contratación administrativa

37. La GMUO no tiene constituido un registro de contratos. En su lugar ha facilitado para su análisis, una relación de 25 expedientes de contratación del ejercicio 2009, de los cuales, dieciséis corresponden a contratos de obra, siete a contratos de servicios y dos a contratos de suministros.

38. Estos 25 expedientes han sido todos analizados, ascendiendo su importe global a 3.769,48 m€.

39. El procedimiento de adjudicación utilizado en los expedientes de contratación ha sido el procedimiento negociado en diez contratos ya que se ha aplicado el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) al tramitarse antes del 30 de abril de 2008. Además acogiéndose a Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se han utilizado ocho procedimientos negociados y siete procedimientos abiertos.

40. Se ha comprobado el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación administrativa, así como la adecuación de los procedimientos utilizados a los principios de buena gestión financiera.

Los procedimientos básicos utilizados han consistido en la revisión de la documentación que han generado cada uno de los procedimientos de contratación utilizados y la normativa aplicada, así como la documentación contenida en los expedientes administrativos correspondientes, obteniéndose los siguientes resultados.

41. El 80% de los procedimientos negociados acogidos al TRLCAP, corresponden a contratos de obras menores.

42. La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Granada, firmaron el 28 de diciembre de 2004, un Convenio de Ejecución de Obras para 19 viviendas del Programa de Transformación de la Infravivienda, en el municipio de Granada.

Se ha observado que la ejecución de todas estas obras, se ha canalizado a través de procedimientos negociados con distintos acreedores.

43. En el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se indica que siempre que resulte posible, en el procedimiento negociado es necesario solicitar la oferta de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En todos los expedientes analizados, se han solicitado tres ofertas, cumpliéndose el referido precepto. En este análisis, se ha observado que no siempre se produce una respuesta de los tres invitados, por lo que sería recomendable incrementar el número de terceros para facilitar una mayor concurrencia que genere una efectiva competitividad entre oferentes.

44.⁸

45. Al analizar la contratación administrativa practicada por el Departamento de Contratación de los Servicios Generales de la GMUO, se ha observado que la gestión y coordinación de los proyectos y actuaciones acogidos al Fondo Estatal de Inversión Local (FIL), regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el Programa de Transición al Em-

⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

pleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), regulado por Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, se han realizado y ejecutado por razones de eficacia, por los servicios propios de la Gerencia sin que se haya formalizado mediante una encomienda de gestión a pesar de que el titular de estas actuaciones es el Ayuntamiento de Granada, de que se han financiado con cargo al presupuesto de la corporación y se ha determinado el coste real de las mismas.

Es más, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es formalmente el órgano de contratación, correspondiendo la fiscalización y gestión económica a nivel presupuestario y de tesorería a los servicios correspondientes del Ayuntamiento. Sin embargo, todo el proceso de contratación y gestión administrativa se ha producido en la GMUO sin tener reflejo contable en su presupuesto ni movimiento económico en su tesorería.

En concreto con cargo al FIL se han tramitado 97 proyectos por un importe de 41.805,86 m€ y con cargo al PROTEJA nueve proyectos por un importe de 6.819,03 m€. (Anexo XVI)

46. Al ser gestionados estos expedientes por la GMUO, se han analizado el 20% de expedientes incluidos en el FIL y el 30% correspondientes al programa PROTEJA.

De este análisis se ha detectado lo siguiente:

- El “Proyecto de eliminación de luminarias tipo globo para prevenir contaminación lumínica” aplicado por un lado en el Distrito Centro y Ronda y por otro en los Distritos Norte y Chana, se han formalizado en dos expedientes de contratación distintos a pesar de que la tramitación de los mismos ha sido simultánea.

Los importes de adjudicación han sido 32,08 m€ y 51,60 m€ respectivamente, siendo elegida la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.”, ejecutándose y facturándose los trabajos en las mismas fechas.

En los dos casos se ha utilizado para su contratación el contrato de obra menor. Su importe total de adjudicación supera el límite establecido para este tipo de procedimiento ya que ha ascendido a 83,68 m€, por lo que estas actuaciones han podido constituir un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP.

- El “Proyecto de obra de instalación de equipos estabilizadores telegestionados” aplicado por un lado en los Distritos Norte, Chana y Beiro y por otro en los Distritos Zaidín y Genil, se han formalizado en dos expedientes de contratación distintos a pesar de que la tramitación de los mismos ha sido simultánea.

En ambos casos se ha utilizado como procedimiento de adjudicación, el procedimiento negociado sin publicidad para la formalización de contratos de obras, siendo 200,00m€ el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los importes de adjudicación han sido 182,95 m€ y 143,89 m€ respectivamente, siendo elegida la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.”, ejecutándose y facturándose los trabajos en las mismas fechas.

Se observa que estas actuaciones han podido constituir un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP, ya que el total de adjudicación supera el límite para este tipo de procedimiento al ascender a 326,84 m€.

III.3 ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

III.3.1 Análisis de la liquidación del presupuesto

47. En los cuadros nº 1 y 2 se expone la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en el ejercicio 2009.

PRESUPUESTO DE INGRESOS								m€	
CAP. DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS REC.NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS PTES.COBRRO	% EJEC.	% CUMPL.	
III Tasas precios púb. y otros ingr.	6.219,56	413,96	6.633,52	8.475,49	5.433,43	3.042,06	128%	64%	
IV Transferencias Corrientes	5.488,48	314,28	5.802,76	5.574,18	895,97	4.678,20	96%	16%	
V Ingresos patrimoniales	150,00	0,00	150,00	371,07	371,07	0,00	247%	100%	
VI Enajenación de inversiones	0,00	9,52	9,52	-312,27	-312,27	0,00	-3280%	100%	
VII Transferencias de capital	17.699,64	722,62	18.422,26	3.568,97	1.492,50	2.076,47	19%	42%	
VIII Variación de activos fros.	0,00	32.021,92	32.021,92	19,99	19,99	0,00	0%	100%	
TOTAL	29.557,68	33.482,30	63.039,98	17.697,43	7.900,69	9.796,73	28%	45%	

Cuadro nº 1

48. El capítulo más significativo desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo VII “Transferencias de capital”, ya que alcanza el 29,22% del total del presupuesto, aunque hay que destacar que como consecuencia de la incorporación de crédito, es el capítulo VIII “Activos Financieros” el que ha alcanzado el 50,7% del total de las previsiones definitivas. Es de destacar que el capítulo relativo a la enajenación de inversiones no presenta previsión de ingresos iniciales, siendo su previsión definitiva de 9,52

m€, como consecuencia de una modificación presupuestaria.

Los derechos reconocidos netos negativos del capítulo VI “Enajenación de inversiones” proceden de una anulación de una venta de terrenos realizada en el ejercicio anterior y cuyo reflejo presupuestario se ha realizado en el ejercicio corriente.

Se observa un bajo grado de ejecución del presupuesto de ingresos ya que alcanza el 28%.

PRESUPUESTO DE GASTOS								m€	
CAP. DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGAC. PDES.PAGO	% EJEC.	% CUMPL.	
I Gastos de personal	8.783,18	149,59	8.932,77	8.302,14	8.296,46	5,69	93%	100%	
II Compras corrientes de bienes y serv.	711,51	1.161,62	1.873,13	1.257,74	1.081,30	176,44	67%	86%	
III Gastos financieros	145,00	0,00	145,00	1,46	1,46	0,00	1%	100%	
IV Transferencias corrientes	188,34	0,00	188,34	92,43	92,43	0,00	49%	100%	
VI Inversiones reales	14.664,43	28.493,62	43.158,05	9.149,43	8.527,36	622,07	21%	93%	
VII Transferencias de capital	5.065,22	3.657,48	8.722,70	850,11	748,08	102,03	10%	88%	
VIII Variación de pasivos financieros	0,00	19,99	19,99	18,00	9,00	9,00	90%	50%	
TOTAL	29.557,68	33.482,30	63.039,98	19.671,31	18.756,09	915,23	31%	95%	

Cuadro nº 2

49. El capítulo más importante desde el punto de vista cuantitativo es el cap. VI “Inversiones reales”, al suponer el 68,4% del crédito definitivo del presupuesto de gastos.

Sin embargo, aún siendo el capítulo más importante desde el punto de vista cuantitativo, al analizar su nivel de ejecución se observa que alcanza sólo el 21%, estando por debajo del total ejecutado en la liquidación del presupuesto.

50. El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad

Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL (es decir que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma) ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad financiera.

Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se obtiene el siguiente ratio:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		GMUO
Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	a	17.677,43
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	b	19.653,31
Diferencia a-b	c	-1.975,88
Ajustes derechos pendientes de cobro capítulos 1 a 3 de ingresos(*)	d	-845,19
Necesidad de financiación	e	-2.821,07
Ratio de estabilidad presupuestaria (e/a)		-15,90%

Cuadro nº 3

(*) Ajuste entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, dato facilitado por Intervención

Se observa, por tanto, que la liquidación del presupuesto de la GMUO presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 2.821,07 m€.

La Intervención ha emitido un informe el 22 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

En este informe se interpreta que para este cálculo se propone un ajuste consistente en detraer tanto el importe de las desviaciones positivas como de las negativas del ejercicio, al entender que el efecto de las desviaciones de los proyectos de gastos con financiación afectada es neutro en el tiempo. Se obtiene de esta forma una capacidad de financiación positiva de 1.501,94 m€.

Presentando este ajuste, no se obtiene un déficit de financiación, por lo que el resultado difiere con el obtenido por la Cámara de Cuentas (CCA). Atendiendo al resultado obtenido por el

órgano fiscalizador, y aplicando al artículo 19 del RD 1463/07 resulta necesario la elaboración de un plan económico financiero para que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de la GMUO para el ejercicio 2009. En el ejercicio 2010 el ayuntamiento aprobó un Plan Económico-Financiero para el período 2010-2012.

51. La liquidación del ejercicio 2009, presenta un remanente de tesorería total por importe de 14.426,19 m€, alcanzando el remanente de tesorería para gastos generales la cifra de 105,37 m€.

Se ha de destacar el exceso de financiación afectada incluida en el cálculo del remanente, ya que ha alcanzado la cifra de 14.320,81 m€, procedente de desviaciones de financiación del patrimonio municipal del suelo y de otras fuentes financieras. Además, tal como se indica en el apartado de cuentas anuales del informe, se han anulado en este ejercicio derechos pendientes de cobro que afectan al remanente de tesorería.

52. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio:

RESULTADO DEL EJERCICIO 2009				(m€)
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	14.420,73	9.653,78		4.766,96
b. Otras operaciones no financieras	3.256,70	999.953,11		-674.283,52
1. (+) Operaciones no financieras (a+b)	17.677,44	19.653,32		-1.975,88
2. (+) Operaciones con activos financieros	19,99	18,00		1,99
3. (+) Operaciones con pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	17.697,43	19.671,32		-1.973,89
AJUSTES				
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.620,77	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			22.297,75	4.323,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.349,13

Cuadro nº 4

53. La liquidación presupuestaria del ejercicio 2009 presenta un resultado presupuestario ajustado positivo de 2.349,13 m€, y un exceso de financiación afectada de 14.320,81 m€.

El artículo 97 del RD 500/90 establece que el resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

El artículo 102.1 de la misma norma regula que en los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

Del examen de la liquidación se desprende, que se han practicado ajustes al resultado presupuestario y se ha calculado el exceso de financiación afectada.

El cálculo de estos ajustes puede generar dudas como consecuencia de la duplicidad en los derechos pendientes de cobro contabilizados en

los ejercicios anteriores(mencionada en el apartado de deudores).

III.3.1.1 Liquidación del presupuesto de ingresos.

54. El exceso de previsión del presupuesto se sitúa en el 71,90% (45.342,55 m€), siendo los resultados del análisis de los capítulos presupuestarios los que se detallan a continuación.

Tasas y otros ingresos

55. Las previsiones definitivas de este capítulo representan el 10,52% del total de las del presupuesto de ingresos, siendo su recaudación líquida el 68,77% del total recaudado en el presupuesto. Destacar que en este capítulo se ha producido el efecto contrario con el resto de capítulos del presupuesto de ingresos ya que con respecto al cálculo de las previsiones definitivas éstas han sido menores que los derechos reconocidos netos producidos. Es más, el grado de ejecución el subconcepto presupuestario 310 “tasas por licencias urbanísticas” ha alcanzado el 155%.

Los derechos pendientes de cobro por tasas y otros ingresos representan el 31,05% del total pendiente a fin de ejercicio, siendo la ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro:

CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS (m€)							
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES TOTALES	DERECHOS REC.NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS. PTES. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
31000	Tasas por licencias urbanísticas	2.700,00	4.175,99	3.771,36	404,63	155%	90%
31001	Tasas por tramitación expte de conservación y ruina edif.	0,21	21,21	21,21	0,00	10100%	100%
31002	Tasa actuaciones urbanísticas	0,06	0,09	0,09	0,00	150%	100%
31006	Tasas expedición documentos administrativos	3,50	2,46	2,46	0,00	70%	100%
31007	Tasa por derecho de examen	1,50	32,59	32,59	0,00	2173%	100%
31008	Tasa por ocupación de vía publica (terrazas)	0,00	-0,34	-0,34	0,00	-	100%
	Total artículo 31	2.705,27	4.232,00	3.827,37	404,63	156%	90%
32000	Tasa ocupación con andamios y escombros	292,44	386,02	386,02	0,00	132%	100%
	Total artículo 32	292,44	386,02	386,02	0,00	132%	100%
37000	Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
37900	Costas del procedimiento de apremio	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 37	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39100	Sanciones disciplina urbanística	2.500,00	2.259,02	402,53	1.856,49	90%	18%
39101	Sanciones inspección técnica de edificios	190,57	0,00	0,00	0,00	0%	-
39102	Multas coercitivas afectas a ejec subsidiarias 158.2 loua	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39103	Multas coercitivas	200,00	322,39	102,37	220,02	161%	32%
39104	Sanciones ovp sin autorización administrativa	17,28	286,49	33,25	253,25	1658%	12%
39105	Multas coercitivas ite	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39200	Recargo de apremio	178,00	65,97	65,28	0,69	37%	99%
39300	Intereses de demora	65,00	27,32	16,94	10,38	42%	62%
39600	Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39700	Aprovechamiento urbanístico	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39700	Venta unidades aprovechamiento urbanístico	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39700	Venta unidades aprovechamiento urbanístico	133,07	34,18	34,18	0,00	26%	100%
39702	Otros ingresos pms	0,00	472,52	472,52	0,00	-	100%
39900	Recursos eventuales	7,00	-50,89	-50,89	0,00	-727%	100%
39901	Ingresos canalizaciones a realizar por cta de propietarios	6,50	4,87	4,87	0,00	75%	100%
39902	Recursos eventuales extraordinarios	0,00	0,40	0,40	0,00	-	100%
39904	Ejecuciones subsidiarias	330,89	333,42	36,82	296,60	101%	11%
39906	Otros ingresos	7,50	101,77	101,77	0,00	1357%	100%
	Total artículo 39	3.635,82	3.857,47	1.220,04	2.637,43	106%	32%
	TOTAL CAPÍTULO III	6.633,52	8.475,49	5.433,43	3.042,06	128%	64%

56. El presupuesto de ingresos no contempla recursos procedentes de impuestos directos (Cap I) e indirectos (Cap II).

57. Del análisis de la contabilización de los ingresos liquidados por la Gerencia, se observa que durante el ejercicio fiscalizado los ingresos liquidados por el organismo y cuyo reflejo presupuestario se contiene en la aplicación presupuestaria 310 “Tasa por licencias urbanísticas” y en el subconcepto presupuestario 39100 “Sanciones disciplinas urbanísticas” se contabilizan cuando se realizan y no cuando se liquidan por lo que están utilizando el criterio de caja y no el principio de devengo.

El organismo justifica esta forma de contabilizar argumentando que la Tasa por prestación de servicios urbanísticos (TSU) se gestiona por autoliquidación. Esto supone que el reconocimiento del derecho se produce en algunos casos de forma simultánea al de ingreso, cumpliéndose el principio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local.

58. Este organismo autónomo carece de aplicación informática para la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas que esté integrada en el Sistema de Información Municipal (SIM) que permita periodificar las mismas.

La aplicación informática municipal para los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que se encuentran en periodo voluntario de ingreso, anula la liquidación inicialmente practicada para determinar la deuda, quedando constancia en el sistema que la misma ha sido anulada por haber resultado aplazada o fraccionada.

Por tanto hace surgir en caso de aplazamiento una nueva deuda dividida en tantas fracciones como plazos tenga el vencimiento de las mismas.

59. Para la GMUO la obtención de información sobre el estado en que se encuentran las distintas deudas iniciales que fueron posteriormente aplazadas o fraccionadas es una tarea complicada y laboriosa, lo que puede provocar desajustes

en la información que posee el SIM del Ayuntamiento.

60. La Orden que establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales determina que es el capítulo III, “tasas, precios públicos y otros ingresos”, en el que han de contabilizarse los aprovechamientos urbanísticos. Así lo contempla el presupuesto de ingresos de la GMUO, es más se crean dos aplicaciones presupuestarias en concreto la 37000 “Aprovechamientos urbanísticos” y la 39700 también denominada como “Aprovechamientos urbanísticos”).

Sin embargo, como consecuencia de la modificación de sus estatutos realizada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Granada el 30 de enero de 2009, se considera que estos ingresos no formen parte de la hacienda del organismo, sino que se consideren como recursos del Ayuntamiento.

Por tal circunstancia no deben aparecer en el presupuesto de la Gerencia conceptos presupuestarios de ingresos que no formen parte de sus recursos.

Transferencias corrientes y de capital

61. Las previsiones definitivas de ambos capítulos representan el 38,42% del total de las del presupuesto de ingresos.

62. El capítulo IV “Transferencias corrientes” contempla transferencias tanto del Ayuntamiento como de la Junta de Andalucía, suponiendo las relativas a la corporación el 95,80% del total del capítulo.

El comportamiento presupuestario de las transferencias que proceden del Ayuntamiento presentan un nivel de ejecución alto, ya que alcanza el 96%; sin embargo el nivel de realización es bajo porque alcanza el 16%, tal como se concreta en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(m€)

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES TOTALES	DERECHOS. REC. NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS. PTES. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
40000	Trnsf Ayuntamiento para gastos corrientes	5.569,23	5.340,65	662,45	4.678,20	96%	12%
	Total artículo 40	5.569,23	5.340,65	662,45	4.678,20	96%	12%
45500	Trnsf corriente de la Junta de Andalucía	233,52	233,52	233,52	0,00	100%	100%
	Total artículo 45	233,52	233,52	233,52	0,00	100%	100%
	TOTAL CAPÍTULO 4	5.802,76	5.574,18	895,97	4.678,20	96%	16%

Cuadro nº6

63. La razón por la que el nivel de realización es bajo, es porque las transferencias corrientes previstas que proceden del Ayuntamiento de Granada, aunque son reconocidas por el mismo, las mantiene en pendiente de pago, alcanzando una deuda acumulada con la GMUO al final del ejercicio de 10.555,46 m€, tal como se indica en el apartado de derechos pendientes de cobro del informe.

64. El capítulo VII “Transferencias de capital” presenta un nivel de ejecución del 19%, provocado fundamentalmente por las transferencias de capital procedentes del Ayuntamiento para financiar el pago del justiprecio por operaciones forzosas, el fomento de actuaciones privadas de rehabilitación y el desarrollo de los sistemas de ejecución cuyas previsiones definitivas no han sido reconocidas como derechos, tal como se indica en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

(m€)

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES TOTALES	DERECHOS. REC. NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS. PTES. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
70000	Transferencia junta de Andalucía	60,10	103,80	51,90	51,90	173%	50%
70001	Transferencia capital Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
70001	Transferencia capital Ayuntamiento	330,44	302,88	0,00	302,88	92%	0%
70002	Transferencia capital inversiones	0,00	-10,80	-10,80	0,00	-	100%
70002	Transferencia capital inversiones	70,00	70,00	0,00	70,00	100%	0%
70100	Para proyecto climatización auditoria Manuel de Falla	1.100,00	650,00	650,00	0,00	59%	100%
70101	Para reparación cubierta auditorio Manuel de Falla	332,92	0,00	0,00	0,00	0%	-
70102	Trnsf del Ayuntamiento. escuela flamenco Joaquina Eguaras	624,21	624,21	624,21	0,00	100%	100%
70103	Trns del Ayuntamiento para pabellón polideportivo chana	97,18	27,20	27,20	0,00	28%	100%
70104	Trnsf del Ayuntamiento para plan excelencia turística	689,08	262,07	0,00	262,07	38%	0%
70105	Para pago justiprecio expropiaciones forzosa	6.642,71	984,65	0,00	984,65	15%	0%
70106	Del Ayuntamiento para plan instalaciones deportivas (j.a.)	150,00	150,00	150,00	0,00	100%	100%
70107	Del Ayuntamiento para programa transformación infraviviendas	785,95	0,00	0,00	0,00	0%	-
70108	Para fomento actuaciones privadas rehabilitación omr	1.825,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70109	Del Ayuntamiento para actuaciones urgentes infravivienda	80,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70110	Del Ayuntamiento para ejecución obras derivadas de la ite	250,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70111	Del Ayuntamiento para sistemas de ejecución en desarrollo	2.656,60	0,00	0,00	0,00	0%	-
	Total artículo 70	15.694,19	3.164,00	1.492,50	1.671,50	20%	47%
75000	Trnsf Junta de Andalucía para pabellón polideportivo chana	103,80	0,00	0,00	0,00	0%	-
75001	Trnsf Junta Andalucía para plan instalaciones deportivas	500,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
75002	Trnsf Junta Andalucía programa rehabilitación autonómica	1.582,20	404,97	0,00	404,97	26%	0%
75003	Trnsf Junta Andalucía programa transformación infravivienda	542,06	0,00	0,00	0,00	0%	-
75500	De las administraciones generales de las comun. autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 75	2.728,06	404,97	0,00	404,97	15%	0%
77000	Transferencias de empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 77	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	TOTAL CAPÍTULO VII	18.422,26	3.568,97	1.492,50	2.076,47	19%	42%

Cuadro nº 7

65. Se ha analizado el estado de ejecución y de realización de las transferencias de capital, tanto de las que proceden del Ayuntamiento de Granada como las recibidas de la Junta de Andalucía, obteniéndose los siguientes resultados.

Según la dirección de la GMUO, las estimaciones del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2009 que se realizaron respecto a las transferencias de capital a recibir del Ayuntamiento, se presupuestaron “teniendo en cuenta criterios de máxima prudencia y contención de los ingresos como consecuencia de la situación de crisis económica en el

ámbito del urbanismo. Por ello sólo se presupuestaron aquellos ingresos estrictamente necesarios para poder asumir los gastos plurianuales ya comprometidos así como las previsiones ineludibles de ejecución de las aplicaciones de expropiaciones y sistemas de ejecución de desarrollo junto con la financiación de los programas de rehabilitación autonómica, infravivienda y ordenanza de rehabilitación”.

Sin embargo, analizados los distintos conceptos presupuestarios incluidos en el capítulo, no se han financiado las partidas correspondientes a expropiaciones, programas de transformación

de infraviviendas, Ordenanza Municipal de Rehabilitación, actuaciones urgentes de infravivienda y sistemas de ejecución en desarrollo.

66. Además, se ha observado que como consecuencia de la caída de estos ingresos previstos, los proyectos de gastos plurianuales ya comprometidos no se han financiado según su previsión.

67. Según manifiesta el servicio de economía de la Gerencia, se han financiado estos proyectos mediante modificaciones posteriores a la aprobación del presupuesto de las anualidades de 2009 de algunos proyectos plurianuales que han tenido menor coste de ejecución o una baja en sus adjudicaciones.

Además, se han financiado con desviaciones de financiación positivas del ejercicio 2008 no aplicadas a otras finalidades.

68. Esta situación se ha detectado en los siguientes casos:

- El subconcepto presupuestario “70100 Para proyecto de climatización del auditorio Manuel de Falla”, incluye una transferencia de capital del Ayuntamiento de Granada a la GMUO para su ejecución de 1.100 m€. Sin embargo esta anualidad se ha financiado con 650,00 m€ procedente del ingreso en el Ayuntamiento del Convenio Urbanístico Acacias y el resto con financiación liberada procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2008.

- El subconcepto presupuestario “70103 Transferencia del Ayuntamiento para el pabellón polideportivo Chana” incluye una transferencia de capital del Ayuntamiento de Granada a la GMUO para la ejecución de ese proyecto por un importe inicial de 97,18 m€. Esta anualidad no se ha financiado con los ingresos previstos, sino con 27,19 m€ procedente del Convenio Urbanístico Acacias y el resto con desviaciones de financiación no aplicadas en el ejercicio 2008.

69. Las estimaciones del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2009 que se realizaron respecto a las transferencias de capital a recibir de

la Junta de Andalucía, se presupuestaron “*teniendo en cuenta los convenios firmados en relación al Pabellón Polideportivo de La Chana, al Plan de Instalaciones Deportivas o aquellos que se firmarían en relación al programa de Rehabilitación Autonómica y el de Transformación de Infravivienda*”.

Sin embargo, analizados los distintos conceptos presupuestarios que definen las transferencias previstas procedentes de la Junta de Andalucía incluidos en el capítulo, se ha observado lo siguiente:

- Con respecto al Convenio de Instalaciones Deportivas se contabilizó un compromiso de ingreso de 500,00 m€ conforme a las previsiones del convenio. Sin embargo, no se disponía del documento de reconocimiento de la obligación de la Junta de Andalucía que hubiera permitido contabilizar el reconocimiento de derecho en la GMUO.

- La liquidación de la partida presupuestaria 75000 “Convenio de Construcción del Pabellón Polideportivo de la Chana” no refleja correctamente sus derechos reconocidos ni su recaudación líquida ya que se han contabilizado indebidamente en la partida 70000 “Transferencia Junta de Andalucía”. Según la dirección de la Gerencia el contabilizar 103,80 m€ como derecho reconocido en una aplicación distinta a la que correspondía es porque esa transferencia procedía del Ayuntamiento de Granada aunque éste la había recibido de la Junta de Andalucía con destino a la GMUO. Por error la Gerencia al proceder de las arcas del Ayuntamiento no la identificó como ingreso correspondiente al convenio anteriormente citado.

III.3.1.2 Liquidación del presupuesto de gastos

70. Se han analizado todos los capítulos del presupuesto de gastos, obteniéndose los siguientes resultados.

Gastos de personal

71. La dotación de créditos para este capítulo representa el 14,17% del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria la que se indica en el siguiente cuadro:

CAP. I GASTOS DE PERSONAL							(m€)
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
12000	Retribuciones básicas de funcionarios	1.894,28	1.847,66	1.847,66	0,00	98%	100%
12100	Retribuc. complementarias funcionarios	3.233,54	2.992,36	2.992,36	0,00	93%	100%
12200	Retribuciones en especie (plan pensiones)	62,54	62,58	62,58	0,00	100%	100%
12	Total retribuciones funcionarios	5.190,36	4.902,60	4.902,60	0,00	94%	100%
13000	Retribuciones básicas	1.078,63	1.066,06	1.066,06	0,00	99%	100%
13	Total retribuciones laborales	1.078,63	1.066,06	1.066,06	0,00	99%	100%
14000	Otro personal	365,04	283,66	283,66	0,00	78%	100%
14100	Otro personal atípico	22,81	11,03	11,03	0,00	48%	100%
14	Total otro personal	387,85	294,70	294,70	0,00	76%	100%
15000	Complemento productividad funcionarios	166,92	166,92	166,92	0,00	100%	100%
15001	Productividad	267,93	99,12	99,12	0,00	37%	100%
15100	Gratificaciones funcionarios	7,55	0,24	0,24	0,00	3%	100%
15	Total incentivos al rendimiento	442,39	266,28	266,28	0,00	60%	100%
16000	Seguridad social	1.614,38	1.620,39	1.620,39	0,00	100%	100%
16004	M.u.n.p.a.l.	94,51	69,81	64,13	5,69	74%	92%
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	11,35	4,98	4,98	0,00	44%	100%
16204	Acción social	83,68	77,32	77,32	0,00	92%	100%
16300	Formación y perfeccionamiento del personal	29,62	0,00	0,00	0,00	0%	-
16	Total cuotas prestaciones y gastos sociales	1.833,54	1.772,51	1.766,82	5,69	97%	100%
TOTAL CAPÍTULO I		8.932,77	8.302,14	8.296,46	5,69	93%	100%

Cuadro nº 8

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2009.

72. El departamento de personal ha facilitado una relación de trabajadores que durante el ejercicio han formado parte de la plantilla real del organismo, ascendiendo ésta a 184.

Se han analizado, para una muestra del 14% de la plantilla, tanto los expedientes como las nóminas. Éstas corresponden a los meses de junio, extra de junio y septiembre. Los aspectos más significativos se detallan a continuación.

73. La regulación del complemento de productividad en la GMUO viene recogida en el reglamento de gestión que tiene el Ayuntamiento de Granada, así como por lo establecido en el artículo 24 del Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la GMUO.

Los empleados de la GMUO perciben complementos de productividad según los casos, por los siguientes programas:

-Programa para el desarrollo de una ordenanza específica para la aplicación graduada de sanciones al amparo de la LOUA.

-Programa para la innovación, modificación, revisión PGOU.

-Programa de recaudación ejecutiva: sancionados vía pública.

-Programa semestral 2009.

-Programas de los proyectos FIL y PROTEJA.

-Programa de la contratación de los proyectos FIL y PROTEJA.

-Programa para las obras de mejoras de la Alcaicería.

74. Del análisis de la documentación de los programas para el desarrollo de una ordenanza específica para la aplicación graduada de sanciones al amparo de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA) y del programa de productividad para el desarrollo de trabajos de innovación, modificación y revisión del plan general, no queda acreditado suficientemente que la realización de la actividad especial se haya llevado a cabo en jornada de tarde, tal y como se establece necesariamente en las condiciones para su realización.

75. Por otra parte, no se ha obtenido evidencia suficiente que permita concluir sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de productividad para la actualización de expedientes sancionadores por ocupación de la vía pública, y que darían derecho a la percepción de las cantidades fijadas.

Así no hay constancia de que los trabajos se hayan desarrollado fuera del horario habitual.

Tampoco hay constancia de que se hayan alcanzado los objetivos propuestos en cuanto a la resolución de expedientes inconclusos y al ingreso de los importes de las sanciones pecuniarias que se impusieron respecto a 484 expedientes pendientes de su paso a ejecutiva.

76. Con respecto a la productividad semestral, durante el ejercicio se ha aprobado, para su distribución entre el personal de la GMUO, una cantidad de 165,37 m€, correspondiendo a cada empleado dos pagos de 482,42 €, siendo el único criterio de distribución el asignar una cantidad idéntica y fija para cada trabajador. Esta productividad debe retribuir, conforme a la normativa reguladora, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo. Sin embargo, el complemento de productividad semestral constituye un complemento adicional de las retribuciones de los empleados, en cuantía idéntica y periódica en su reconocimiento.

Gastos en bienes corrientes y servicios

77. La dotación de créditos para este capítulo representa el 2,97% del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria la que se indica en el anexo VI.

78. El criterio tomado por la GMUO en la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2009 fue la reducción del 2,00% de los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente en aquellas partidas que su ejecución no está sujeto a contratos plurianuales. Sin embargo, tal como se detalla en la liquidación presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias aprobadas, se ha incrementado un 163,37% los créditos iniciales, motivado por el aumento de créditos destinados a indemnizaciones por daños a terceros y fundamentalmente por los gastos de ejecuciones subsidiarias.

79. En la liquidación de este capítulo se ha observado un error de denominación de la partida 227.09 “Ejecuciones subsidiarias” ya que se le ha denominado indebidamente como “Conservación y mantenimiento”.

Inversiones Reales

80. La dotación presupuestaria inicial de este capítulo se incrementó un 194% alcanzando el 68,25% del total del presupuesto de gastos, siendo la ejecución presupuestaria la que se detalla en el siguiente cuadro.

CAP. VI INVERSIONES REALES							(m€)
PARTIDA PRESUP. DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZ.	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN	
60000 Inversiones en terrenos	2.656,60	0,00	0,00	0,00	0%	-	
60001 Adquisición terrenos	501,60	501,60	501,60	0,00	100%	100%	
60002 Expropiaciones. pms, sist generales y comp deficit aprov	6.740,85	0,00	0,00	0,00	0%	-	
60100 Obras de inversiones	2.069,37	775,13	773,58	1,55	37%	100%	
60300 Inversiones infraestructura Gerencia	47,21	50,58	50,58	0,00	107%	100%	
Total inversión nueva	12.015,62	1.327,31	1.325,76	1,55	11%	100%	
61100 Plan publico de mejora de zonas y equipamientos	1.571,94	625,97	552,72	73,25	40%	88%	
61100 Plan publico de mejora de zonas y equipamientos	18.670,96	4.324,36	4.006,75	317,61	23%	93%	
Total inversión de reposición	20.242,90	4.950,33	4.559,46	390,86	24%	92%	
62200 Edificios y otras construcciones	2.708,35	484,82	484,82	0,00	18%	100%	
62300 Maquinaria, instalaciones y utillaje	110,92	48,34	48,34	0,00	44%	100%	
Total inversión nueva asoc. al función. operativo de los servicios	2.819,27	533,16	533,16	0,00	19%	100%	
63200 Plan de mejora conservación y rehabilitación edif.municipales	8.080,24	2.338,63	2.108,97	229,66	29%	90%	
63700 Proyectos complejos	0,03	0,00	0,00	0,00	0%	-	
Total inversión de reposic. asoc. al función. opera. de los servicios	8.080,27	2.338,63	2.108,97	229,66	29%	90%	
TOTAL CAPÍTULO VI	43.158,05	9.149,43	8.527,36	622,07	21%	93%	

Cuadro nº 9

81. Las inversiones presupuestadas reflejadas en el anexo de inversiones del organismo están diferenciadas en dos grupos según su financiación.

Las que forman parte del primer grupo son inversiones sin financiación afectada y destinadas al funcionamiento de los servicios de la

GMUO, tales como la adquisición de maquinarias, mobiliario, vehículos y equipos informáticos. La partida presupuestaria utilizada es la 60300 “inversiones en infraestructuras de la Gerencia” y su nivel de ejecución ha alcanzado el 107%.

82. El segundo grupo son aquellas inversiones con financiación afectada de naturaleza urbanística previstas por la GMUO, tales como inversiones en el patrimonio municipal del suelo, en edificios emblemáticos de la ciudad y expropiaciones. En este caso el nivel de ejecución ha alcanzado el 21,02%.

83. Según lo contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto de la GMUO reflejado en el Anexo XV, los gastos imputables a las partidas correspondientes por un lado a las urbanizaciones, equipamientos e inversiones en el patrimonio municipal del suelo y por otro a las expropiaciones e inversiones generales, deben financiarse con cargo a ingresos de capital previstos en el mismo presupuesto.

Analizados los gastos contemplados en el mayor de la cuenta contable de cada aplicación, se ha observado que el gasto de inversión de determinados proyectos se ha producido sin la efectiva realización de ingresos de capital en una cuantía igual al gasto que se pretende financiar.

84. En el anexo de inversiones del presupuesto se detallan diez proyectos, de los cuales el 50% están pendientes de ejecución. Estos proyectos son los que a continuación se detallan:

- Plan de Excelencia Turística.
- Pago de justiprecios por expropiaciones.
- Plan de Instalaciones Deportivas.
- Sistemas de Ejecución de Desarrollo.
- Finalización de la Remodelación y Acondicionamiento del Auditorio Manuel de Falla.

Los únicos proyectos ejecutados en su totalidad en el ejercicio 2009 han sido el Proyecto de reparación de las cubiertas del Auditorio Manuel de Falla y el Proyecto de inversiones en infraestructura de la Gerencia.

Modificaciones presupuestarias

85. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2009 ascendió a 33.482,30 m€, lo que ha supuesto un incremento del 113,27% con respecto a las previsiones iniciales.

86. Con respecto al presupuesto de gastos, cabe destacar que el capítulo VI "Inversiones reales", se incrementa un 194%, motivado fundamentalmente por la incorporación de remanente de créditos producida en la aplicación 61100 "Plan Público de Mejoras de zonas y equipamiento".

Este incremento del capítulo VI contrasta con el bajo grado de ejecución del mismo durante el ejercicio, ya que se reconocen obligaciones tan solo por un 21% del crédito total previsto.

87. Durante el ejercicio se han aprobado catorce expedientes de modificaciones de créditos, de los cuales seis corresponden a expedientes de ampliaciones de créditos, otros seis a generaciones, una incorporación de crédito y una transferencia de crédito.

88. Se ha analizado el contenido de estos expedientes, obteniéndose los siguientes resultados:

-Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la GMUO para el ejercicio 2009, en concreto en la base nº 6, para incoar un expediente de incorporación de remanente de crédito se debe incluir una propuesta razonada del Gerente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales previstos para su procedencia, así como una Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia en la que se apruebe el expediente.

Además, según el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Intervención ha de emitir un informe de fiscalización en el que se manifieste si el expediente cumple con la normativa aplicable.

En el expediente de incorporación de remanente de créditos no consta la documentación anteriormente citada, tan sólo se adjunta una relación de créditos y su fecha de contabilización.

- Todos los expedientes de ampliación de crédito, a excepción de uno, son tramitados para incrementar el crédito consignado en el presu-

puesto de gastos, en la partida presupuestaria 83000 “Anticipo de pagas al personal funcionario”, el cual expresamente es declarado ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Es destacable el hecho de que este concepto presupuestario sólo se presupuesta por la cantidad de un euro, no atendiendo a criterios de correcta presupuestación.

- El 16 de abril de 2009 se aprueba un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de crédito, por importe de 62,06 m€.

89. El argumento utilizado para justificar documentalmente el expediente de generación de crédito, ha sido la contabilización del ingreso no tributario procedente del Patrimonio Municipal del Suelo no previstos en el presupuesto de la Gerencia. Este ingreso no tributario estaba presupuestado para 2009 en el Ayuntamiento de Granada.

En la modificación de los estatutos comentada en el punto 60, se acordó traspasar de la GMUO al Ayuntamiento de Granada, la gestión de los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Por tanto, en el momento de la elaboración del expediente de modificación no se podían considerar como recursos propios de la Gerencia los procedentes del PMS, no debiéndose haber efectuado la generación correspondiente. Se debería haber incluido en la contabilidad del Ayuntamiento y que la corporación lo transfiriese a la GMUO.

III.3.2. Cuentas Anuales

90. Las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL.

91. Según se establece en la regla 98 de la Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, entre las cuentas y estados que deben elaborar los organismos autónomos para integrarlos en la Cuenta General de la entidad local, se encuentran:

- a) El balance
- b) La cuenta de resultados económico-patrimonial
- c) El estado de liquidación del presupuesto.
- d) La memoria.

92. La autenticidad de la información que ofrece la contabilidad, tanto de la actividad desarrollada durante el ejercicio, como en la presentación de la situación patrimonial, depende, de forma fundamental de la valoración dada a las diversas rúbricas que figuran en el balance.

93. Por tanto, resulta esencial el establecimiento de unos criterios básicos de valoración, que permitan que la información presentada en los documentos contables elaborados por la Gerencia sea, en lo posible, real y homogénea. (Criterios de valoración del PGCP adaptado a la administración local).

94. Se han analizado las cuentas anuales presentadas por la GMUO a 31 de diciembre de 2009, obteniéndose los siguientes resultados.

Inmovilizado

95. Según el balance de situación de la GMUO a 31 de diciembre de 2009, el inmovilizado asciende a 83.352,41 m€, siendo su detalle el siguiente:

CONCEPTO	m€ IMPORTE
Inversiones Destinadas al Uso Gral.	17.902,56
Terrenos y bienes naturales	3.458,24
Infra. y bienes destinados al uso gral.	14.052,22
Bienes comunales	301,80
Bienes Patrim. histórico, artístico o cultural	90,30
Inmovilizaciones Inmateriales	27,23
Aplicaciones informáticas	27,23
Inmovilizaciones Materiales	65.422,62
Terrenos	20.245,44
Construcciones	24.087,63
Instalaciones técnicas	2.778,70
Otro inmovilizado	18.310,85
Patrimonio Público Del Suelo	
Terrenos y construcciones	
Total Inmovilizado	83.352,41

Cuadro nº 10

96. Se han analizado los criterios de contabilización y valoración, de una muestra de las partidas que componen el inmovilizado, observándose las siguientes deficiencias.

Los bienes muebles que la GMUO utiliza desde su constitución en 2005 y que provienen del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, no están contabilizados ni valorados, por lo que indebidamente no forman parte de las cuentas del organismo ni de inventario alguno.

La GMUO no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial ni de los correspondientes al inmovilizado material.^{9 10}

97. Durante el ejercicio 2009 no se ha dotado cantidad alguna para amortizaciones.

La GMUO debe implementar un programa informático de inventario y de gestión del inmovilizado que permita calcular las amortizaciones con arreglo a la normativa contable.

98. En la cuenta 200 “terrenos y bienes naturales” integrada en el subgrupo de “inversiones destinadas al uso general”, se han contabilizado erróneamente importes que por la naturaleza de las operaciones, deben ser reclasificados en otras cuentas. Así se han registrado incrementos durante el ejercicio por valor de 8,70 m€ que realmente corresponden a equipos para procesos de información, 30,01 m€ que corresponden a instalaciones técnicas y 11,87 m€ que son de mobiliario.

Los movimientos por importe acumulado de 1.303,79 m€ en la cuenta 200 “terrenos y bienes naturales”, de 5.434,90 m€ en la cuenta 201 “infraestructuras y bienes destinados al uso general” y de 40 m€ en la cuenta 208 “bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural”, se deben a imputaciones de dichas cuentas a partidas de inversión que por la naturaleza de la GMUO y según sus Estatutos, deben estar contabilizadas en la cuenta 230 “inversiones gestionadas para otros entes públicos”.

99. La cuenta 202 de bienes comunales incluye movimientos por importe acumulado de 250,85 m€ que provienen del ejercicio 2005, en el que aparecen contabilizados en la cuenta 227 “inver-

siones en bienes comunales” por imputaciones erróneas de dicha cuenta con la partida presupuestaria 1-510-611 “remodelación de la gran vía de Colón”. Estas obras han sido finalizadas y transferida su titularidad al Ayuntamiento, por lo que se propone disminuir el saldo de la cuenta de bienes comunales e incrementar el saldo de la cuenta de gastos 656 “subvenciones de capital” por importe de 250,85 m€.

100. Las cuentas del inmovilizado material, en concreto la 222 “instalaciones técnicas”, la 226 “mobiliario” y la 227 “equipos para procesos de información”, deben tener las mismas precisiones que las ya efectuadas con las inversiones destinadas al uso general, por lo que hay que corregir sus saldos, mediante una reclasificación, dando de baja aquellos incrementos que corresponden a inversiones gestionadas para otros entes públicos. Así en instalaciones técnicas el saldo real es de 37,57 m€ y no de 2.778,70 m€; en mobiliario el saldo es de 137,96 m€ y no de 264,85 m€; el saldo de los equipos para procesos de información es de 14,32 m€ y no de 4.330,24 m€.

Estas deficientes imputaciones se han derivado de la errónea vinculación de las cuentas del Plan Contable con las aplicaciones de gastos de los presupuestos vigentes de cada ejercicio.

101. Como consecuencia de la incorrecta imputación contable detectada en las partidas que componen el inmovilizado del Balance de Situación del ejercicio 2009, y a instancias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el servicio de economía de la GMUO ha ido realizando ajustes y reclasificaciones relacionadas con las cuentas del inmovilizado durante la elaboración de este informe.

Para ello, la GMUO ha realizado un seguimiento detallado de la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, rectificando los saldos contables de las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

⁹ En el período de alegaciones se ha facilitado el acuerdo del Consejo de Gerencia de 2 de abril de 2011, por el que se aprueba el inventario de bienes de la GMUO

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

m€						
Cuenta	Descripción	SALDO 31/12/09	AJUSTES	31/12/09 AJUSTADO	CUENTA DESTINO	CUENTA ORIGEN
2000	TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.458,24	-3.458,24	0,00	2300	
2010	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTI-	14.052,22	-14.052,22	0,00	2300	
2020	NADOS AL USO GENERAL					
	BIENES COMUNALES	301,80	-301,80	0,00	2300	
2080	BIENES DEL PATRIMONIO, HISTORICO,					
	ARTISTICO Y CULTURAL	90,30	-90,30	0,00	2300	
2150	APLICACIONES INFORMATICAS	27,23	-27,23			
2200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	20.245,43	-20.245,43	0,00	2300	
2210	CONSTRUCCIONES	24.087,63	-24.087,63	0,00	2300	
2220	INSTALACIONES TECNICAS	2.778,70	-2.778,70	0,00	2300	
2230	MAQUINARIA	163,23	-163,23	0,00	2300	
2260	MOBILIARIO	264,85	10,40	275,25		2300
2270	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	4.330,24	-4.330,24	117,13	2300	
2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	13.552,52	-13.552,52	0,00	2300	
2300	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	0,00	82.960,03	82.960,03		2000, 2010, 2020, 2080, 2200, 2210, 2220, 2230, 2270, 2290

Cuadro nº 11

El ajuste ha consistido en traspasar los saldos de la mayoría de las cuentas que componen el inmovilizado, a la cuenta 230 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” por importe de 82.960,03 m€.

Además, y de conformidad con las previsiones de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se ha abonado el saldo final resultante de la cuenta 230 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” que asciende a 82.960,03 m€ con cargo a la cuenta 656 “Subvenciones de capital”, modificándose el saldo de pérdidas de la cuenta de resultados hasta alcanzar la cifra de 90.959,53 m€.

En los anexo II y IV, se corrigen estos errores mediante los ajustes y reclasificaciones propuestos.

102. Previo a la fecha de emisión de este informe (31 de marzo de 2011) y a propuesta del servicio de economía, el Consejo de Gerencia del organismo en sesión celebrada el día quince de marzo de 2011, de conformidad con las previsiones de los artículos 10 y 21 de sus Estatutos, acordó rectificar los saldos contables de las cuentas referentes al Grupo 2 “Inmovilizado” en la contabilidad del ejercicio 2010.

103. En relación al patrimonio público del suelo, los 64.043,50 m€ de saldo que figuraban en el balance a 31 de diciembre de 2008 se cancelan junto con la cuenta de patrimonio recibido en cesión de igual importe, dada la modificación de los Estatutos de la GMUO aprobada por acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 30 de enero de 2009, en virtud de la cual el

Ayuntamiento de Granada ostenta la titularidad dominical del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de las facultades fiduciarias de gestión del mismo que se le encomienden a la Gerencia.

La Gerencia a principio del ejercicio no dispone de un inventario específico de carácter contable que permita un seguimiento diferenciado de los bienes y recursos del PMS.

104. En el ejercicio 2009 se han contabilizado incorrectamente en la cuenta 746 “ingresos por aprovechamientos urbanísticos” operaciones que alcanzan un saldo de 506,70 m €. De esta cantidad, 472,52 m€ corresponden a ingresos derivados de la ejecución de un aval del expediente 10657/04 “urbanización plaza de la hípica, c/Fontiveros”. Estos ingresos correspondían al Ayuntamiento de Granada, aunque se reconocieron y recaudaron a favor de la GMUO. Hay contradicción en la contabilidad presupuestaria de la Gerencia, al estar registrados los ingresos del expediente arriba citado, en la cuenta “otros ingresos PMS” y no en “ingresos por aprovechamientos urbanísticos”.

Activo circulante

105. La cuenta de deudores presupuestarios presenta una reducción de al menos 12.577,18 m€ motivada fundamentalmente por la anulación de derechos producida en el ejercicio 2009.

Se ha observado que esta anulación de derechos se ha producido por deficiencias en la contabilización en ejercicios anteriores.

106. En primer lugar, durante el ejercicio 2005 se contabilizaron ingresos procedentes del PMS, los cuales al tratarse de ingresos afectados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía generaron a su vez proyectos de gastos.

Dos de estos proyectos de gastos creados no se ejecutaron, en concreto el "Proyecto 2005 2 GEREN 1 Macro Proyecto 2005 Patrimonio Municipal del Suelo" y el "Proyecto 2006 2 LORCA 1 Pabellón Polideportivo Avda F. García Lorca", por lo que provocaron desviaciones de financiación acumuladas positivas disponibles de 11.582,12 m€ y 1.231,24 m€ respectivamente, formando parte del exceso de financiación afectada en el cálculo del remanente de tesorería de ese ejercicio.

En los siguientes ejercicios conforme se van asignando gastos que se financian con los ingresos afectados de estos proyectos, en vez de transferir la financiación de los dos proyectos primitivos a nuevos proyectos, se crearon en contabilidad nuevos proyectos de gastos con financiación afectada, los cuales en su vertiente de gasto se desarrollaron con normalidad, pero sin embargo con respecto a los ingresos se empiezan a reconocer derechos con un deudor ficticio denominado "Gerencia de Urbanismo".

Estos ingresos no tiene respaldo documental ni existencia real, ya que se corresponden con los derechos reconocidos y recaudados de los proyectos primitivos no ejecutados.

Por tal circunstancia, en los ejercicios 2008 y 2009 se anularon los derechos reconocidos del deudor "Gerencia de Urbanismo" y se dieron por finalizados los proyectos de gastos.

Esta anulación, según la Intervención, no altera el resultado presupuestario ni el remanente de tesorería ya que se ajustan a través de las desviaciones de financiación. Es más, argumenta que al no implicar anulación de liquidaciones ni afectar a terceros no es necesario materializar documentalmente un acuerdo expreso. Sin embargo tanto el balance de situación como la cuenta de resultados del ejercicio 2009 han sufrido importantes alteraciones, por lo que sería necesario que este ajuste hubiese sido documentado formalmente.

107. En segundo lugar, desde el ejercicio 2005 a 2009, los recursos procedentes de las tasas y precios públicos fueron considerados por la GMUO como propios, por lo que el reconocimiento del derecho se ha ido incluyendo en su contabilidad.

Sin embargo la Gerencia, ante el impago de éstos en el periodo voluntario, remitió al Ayuntamiento relación de deudas impagadas para que éste efectuara los cargos de valores precisos para su exacción por la vía de apremio, durante los ejercicios 2005 y 2006.

El Ayuntamiento reconoció en su contabilidad dichos derechos como propios, por lo que se produjo una duplicidad de los mismos ya que previamente estaban contabilizados en la Gerencia.

No obstante, como el producto de la recaudación de estos derechos se ingresó en cuentas de titularidad municipal se mantuvieron como pendientes de cobro en la Gerencia.

Por este motivo se optó por anular los derechos pendientes de cobro contenidos en la contabilidad de la Gerencia por medio de un decreto de la Vicepresidencia de la GMUO el 28 de diciembre de 2009.

Se anularon derechos por importe de 1.570,48 m€, de forma indebida ya que eran recursos propios de la GMUO y por tanto no correspondían a la corporación. El Ayuntamiento, al menos, debería haber transferido esa cantidad al organismo o mantener la Gerencia, por ese importe, un derecho pendiente de cobro sobre el Ayuntamiento.

108. En tercer lugar, el Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2007, acordó que el Instituto Municipal de Rehabilitación fuera absorbido por la GMUO.

Al incorporar sus datos contables al organismo, se observó que el instituto debía a la Gerencia 2,280,06 m€, cantidad que se tuvo que anular ya que la GMUO no se la podía deber así misma.

Esta anulación no se ha formalizado en ningún acuerdo que esté soportado documentalmente, siendo anulado directamente en contabilidad.

109. Al comprobar la correcta imputación contable de los derechos de cobro se ha observado que se están contabilizando indebidamente en “Deudores presupuestarios” partidas que se deben incluir en la cuenta de “Administraciones Públicas”.

En concreto se están incluyendo derechos de cobro que proceden del Ministerio de Fomento, del Ayuntamiento de Granada y de determinadas Consejerías de la Junta de Andalucía. El más destacado es el procedente del Ayuntamiento que asciende a 10.555,46 m€.

En la Gerencia se argumenta que el criterio de imputación ha sido incluir en la cuenta de “Administraciones públicas” sólo los derechos procedentes de liquidaciones de Impuesto sobre el Valor Añadido.

110. En la cuenta “4490 Otros deudores no presupuestarios” se están contabilizando indebidamente los importes de algunos de los anticipos de nóminas de los trabajadores de la GMUO. Éstos son contabilizados por la Gerencia de forma habitual en la cuenta “5420 Créditos a corto plazo”. Sin embargo, en esta cuenta se ha observado que se contabilizan todos los anticipos dados al personal sin distinguir si son a corto o a largo plazo, imputando los anticipos de nóminas a reintegrar en 18 meses.

El importe concedido ascendió a 15,00 m€ y se debió imputar en la cuenta de créditos a largo plazo.

111. En el ejercicio 2009 se mantiene en contabilidad la cuenta 490 “Provisiones para insolvencias”, por 2.358,15 m€.

No ha sufrido variación con respecto al ejercicio anterior, sin embargo este dato es contrario a lo indicado en el remanente de tesorería del ejercicio, ya que en este estado, los derechos de dudoso cobro se han reducido a cero, por lo que no es necesaria su provisión.

112. Al analizar la tesorería de la GMUO, y comparar los saldos iniciales y finales del ejercicio, se observa una reducción de 11.267,37 m€.

En 2009 la tesorería de la Gerencia estaba compuesta por doce cuentas corrientes con un saldo acumulado de 15.929,99 m€. Una de estas cuentas era una cuenta financiera de imposición a plazo fijo creada por la GMUO el 18 de octubre de 2006 para un depósito de 20.000,00 m€ y que en enero de 2009 presentaba un saldo de 8082,46 m€.

Al ser un depósito a plazo fijo, no se debería haber considerado como circulante e incluirlo como tesorería, sino como una inversión financiera permanente de su inmovilizado.

En el informe del Servicio de Economía de la GMUO emitido el 15 de julio de 2009, se plantea la necesidad de hacer frente al pago del reconocimiento de obligaciones y ante la falta de liquidez se propone la cancelación total de la imposición a plazo fijo y así disponer de esos fondos. Esta cancelación se produce al día siguiente a través de un decreto de la vicepresidenta, haciéndose uso de estos recursos y disminuyendo la tesorería en 8.082,46 m€.

113. Según la liquidación del presupuesto, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre asciende a 16.414,40 m€, de los que 5.848,07 m€ son de ejercicios cerrados.

114. En el análisis de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y de ejercicio corriente, se han extraído y agrupado por importe los siguientes deudores:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE LA GMUO DE GRANADA A 31/12/2009

		m€
AÑO	TERCERO	IMPORTE
2006	MINISTERIO DE FOMENTO	704,89
	TOTAL AÑO 2006	704,89
2007	OTROS DEUDORES PRIVADOS	228,72
	TOTAL AÑO 2007	228,72
2008	AGENTE GENERICO FINANCIADOR MULTITERCERO	255,30
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	3.922,69
	JUNTA DE ANDALUCIA - DIVERSAS CONSEJERIAS	30,00
	OTROS DEUDORES PRIVADOS	1.276,08
	TOTAL AÑO 2008	5.484,07
2009	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	284,53
	JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ANDALUCIA ORIENTAL	14,51
	JUNTA DE ANDALUCIA - DIVERSAS CONSEJERIAS	51,90
	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA EJECUTIVA	440,97
	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO EMUVYSSA	70,00
	AGENTE GENERICO FINANCIADOR MULTITERCERO	2.185,39
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	6.632,77
	OTROS DEUDORES PRIVADOS	116,65
	TOTAL AÑO 2009	9.796,72
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/2009		16.214,40

Cuadro nº 12

115. Se ha de destacar que el 64,99% del pendiente de cobro del organismo corresponde a la deuda que el Ayuntamiento de Granada mantiene con la GMUO, alcanzando el pendiente de cobro con la administración pública el 76.53% del total.

116. Como consecuencia del alto importe pendiente de cobro que tiene el organismo sobre el Ayuntamiento, se ha solicitado al Servicio de Economía de la Gerencia que facilite esta misma información pero según los registros contables de la corporación.

Se ha detectado una falta de coordinación entre la GMUO y el Ayuntamiento, ya que, por un lado, en la contabilidad de la Gerencia aparecen 2.949,00 m€ de reconocimiento de derechos que no tienen su contraprestación en los registros contables de la corporación. Y por otro, aparecen 4.794,13 m€ de obligaciones reconocidas pendientes de pago en la contabilidad del Ayuntamiento y no tienen su reflejo contable en la Gerencia.

Por tanto, se observa una diferencia neta de 1.845,12 m€, por lo que esta situación debe ser regularizada tanto por la GMUO como por el Ayuntamiento ya que esta diferencia en ambos registros puede alterar los saldos tanto del balance como del remanente de tesorería de las dos entidades.

117. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga al organismo a

cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que pueda utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

En el Informe del Interventor General de fecha 22 de marzo de 2010 se dice en el punto 6, "En cuanto a los saldos de dudoso cobro, en aplicación de los criterios fijados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para su cálculo, respecto a los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, descontados los deudores de Administraciones Públicas y la financiación afectada y habiéndose depurado los saldos durante el ejercicio 2009, no es necesaria dotación alguna".

Para su cálculo, la intervención, no ha tenido en cuenta los derechos de cobro que tiene el organismo sobre el Ayuntamiento de Granada y sobre las entidades y organismos pertenecientes a la Junta de Andalucía.

Aunque en el informe se dice que no es necesaria la dotación para la provisión de insolvencias, en el balance se ha mantenido procedente del ejercicio anterior una provisión por 2.358,15 m€, en vez de aplicarla a resultado.

118. En los criterios recomendados por la CCA, no se distingue quién es el deudor sino que los porcentajes son aplicados al total del pendiente de cobro del ejercicio.

Atendiendo a estos criterios y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, la cantidad obtenida de derechos de dudoso cobro asciende a 176,22 m€.

119. Si se aplican los criterios propuestos por la CCA, se reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de -70,90 m€.

Además los saldos de deudores presupuestarios indicados en el balance de situación, deberían indicar un dudoso cobro de 176,22 m€, incrementando a su vez el total de gastos de la cuenta de resultados como consecuencia de dotar la provisión por insolvencias.

Fondos Propios

120. En el ejercicio 2008 se obtuvieron unos resultados positivos que alcanzaron la cifra de 15.107,73 m€. Este saldo se debería haber incluido en el ejercicio 2009 en la cuenta “120 Resultado de ejercicios anteriores”. Sin embargo se ha imputado en la cuenta “100 Patrimonio”, sin que se haya producido ningún tipo de acuerdo que justifique esta contabilización.

121. En el apartado de Inmovilizado se ha detallado la razón por la que el Patrimonio Público del Suelo en el ejercicio 2009 se ha reducido en 64.043,50 m€ y, por ende, anulada la cuenta. Esta cuenta se ha compensado con la “103 Patrimonio recibido en cesión” que presenta un saldo cero en los fondos propios del referido ejercicio.

122. En la cuenta de acreedores denominada Administraciones Públicas no se están incluyendo las obligaciones que mantiene la Gerencia con entidades públicas sino las deudas por el IRPF o por el IVA.

123. Según la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2009, las obligaciones reconocidas pendientes de pago por ejercicio de la GMUO, son las siguientes:

	m€
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	915,23
Ejercicios cerrados	1.510,77
2008	1.024,84
2007	345,51
2006	3,64
2005	116,67
2004	10,64
2003	7,46
2002	2,01
TOTAL	2.426,00

Cuadro nº 13

124. Aunque la GMUO fue creada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el 27 de diciembre del año 2004, aparecen obligaciones pendientes de pago anteriores a su constitución como consecuencia de la integración del Instituto Municipal de Rehabilitación, el cual traslada a la contabilidad de la Gerencia sus obligaciones presupuestarias pendientes de pago.

La Gerencia debería regularizar esta situación e incrementar el control de los saldos de acreedores ya que permanecen registrados en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 2002.

125. Al comprobar la contabilización de los acreedores no presupuestarios, se ha observado que la cuenta “4130 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar”, con un saldo de 2072,87 m€, procede de ejercicios anteriores y sin ningún movimiento, circunstancia que exige su regularización.

El 55,02% de los acreedores no presupuestarios corresponde a ingresos que se han producido en las arcas de la Gerencia y que son recursos propios del Ayuntamiento, alcanzando al final del ejercicio la cifra de 4.671,98 m€.

Cuenta de resultados

126. En el ejercicio 2009 es destacable el resultado alcanzado ya que se obtuvieron unas pérdidas de 7.999,51 m€ (8.250,36 m€ según la CCA). El motivo fundamental ha sido la anulación de los derechos pendientes de cobro procedente de ejercicios anteriores, por un importe de 12.577,18 m€, que han supuesto unas pérdidas imputables a la cuenta “679 Gastos y pérdidas de otros ejercicios”.

127. Se ha comprobado si los ingresos presupuestarios coinciden con los contabilizados en la cuenta de resultados observándose que las transferencias corrientes y de capital coinciden, sin embargo los ingresos de gestión corriente no coinciden con el capítulo III del presupuesto.

Esta no coincidencia viene motivada fundamentalmente porque se está contabilizando en la cuenta "7690 Otros ingresos financieros", importes correspondientes a tasas, sanciones y multas. Este error viene motivado según la Gerencia por deficiencias en las cuentas de enlace informáticas entre el presupuesto y las cuentas anuales.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

128.¹¹

129. La GMUO no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial ni de los correspondientes al inmovilizado material, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno. (§20)

Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que el organismo cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.

IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

130. No se han cumplido con los plazos de presentación de la aprobación definitiva y de la liquidación del presupuesto establecidos en el RD Legislativo 2/ 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL. (§§ 21 a 24)

131. El organismo no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería,

en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL. (§§ 30 a 33)

132.¹²

133. Se observa un bajo grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio, en concreto en el presupuesto de ingresos ya que alcanza el 28%, provocado por un exceso de previsión. (§48)

134. El estado financiero de estabilidad presupuestaria presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 2.821,07 m€, por lo que incumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria. (§50)

135. La GMUO carece de aplicación informática para la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas que esté integrada en el Sistema de Información Municipal que permita periodificar las mismas. (§58)

136. Determinados proyectos de gastos plurianuales ya comprometidos se han financiado, en su integridad, mediante modificaciones posteriores a la aprobación del presupuesto de las anualidades de 2009 de algunos proyectos plurianuales que han tenido menor coste de ejecución o una baja en sus adjudicaciones.

Además se han financiado con desviaciones de financiación positivas del ejercicio 2008 no aplicadas a otras finalidades. (§67)

137. El expediente de incorporación de remanente de crédito se ha formalizado y tramitado incorrectamente, ya que no consta la documentación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (§ 88)

138. La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2009 contiene errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen el inmovilizado. (§§97 a 104)

¹¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹² Punto suprimido por la alegación presentada.

Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.

139. Se ha detectado una falta de coordinación entre la GMUO y el Ayuntamiento, ya que, por un lado, en la contabilidad de la Gerencia aparecen 2.949,00 m€ de reconocimiento de derechos que no tienen su contraprestación en los registros contables de la corporación. Y por otro, aparecen 4.794,13 m€ de obligaciones reconocidas pendientes de pago que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento y que no tienen su reflejo contable en la Gerencia.

Por tanto, se observa una diferencia neta de 1.845,12 m€, por lo que esta situación debe ser regularizada tanto por la GMUO como por el Ayuntamiento ya que esta diferencia en ambos registros puede alterar los saldos tanto del balance como del remanente de tesorería de las dos entidades (§ 116).

140. Si se aplican los criterios propuestos por la CCA, el estado del remanente de tesorería presentaría un saldo de dudoso cobro de 176,22 m€, que reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de -70,90 m€. (§§118 y 119)

141. Se mantienen registradas en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 2002 como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreedores. (§ 124)

La GMUO debe realizar un seguimiento continuado tanto de los saldos deudores como acreedores, agilizar las gestiones de cobro de los derechos reconocidos y abonar o, en su caso, anular deudas que por su ambigüedad puedan estar prescritas.

IV.3. OPINIÓN

142. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 15 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de Granada correspondiente

al ejercicio 2009, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 50, 59, 67, 68, 69, 96, 97, 98, 99, 100, 101,109, 111, 116, 118 y 119. Asimismo, se han detectado incumplimientos de normativa examinada descritos en los puntos 21, 24, 31, 32, 33, 34, 41, 44 y 88.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CUENTAS	ACTIVO	Ej. 2009	Ej. 2008	CUENTAS	PASIVO	Ej. 2009	Ej. 2008
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
	1) Inversiones destinadas al uso general	83.352,41	134.219,87		I) Patrimonio	93.355,37	167.100,86
200	1. Terrenos y bienes naturales	17.902,56	12.238,61		1. Patrimonio	72.279,57	122.917,80
	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	3.458,24	3.519,74	100		72.279,57	58.874,30
201	3. Bienes comunales	14.052,22	8.334,27	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	64.043,50
202	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico o cultural	301,80	301,80		III) Resultados de ejercicios anteriores	29.075,32	29.075,32
208	II) Inmovilizaciones inmateriales	90,30	82,80	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	29.075,32	29.075,32
215	1. Aplicaciones informáticas	27,23	27,23	129	IV) Resultados del ejercicio	-7.999,51	15.107,74
220	III) Inmovilizaciones materiales	27,23	27,23		1. Resultados del ejercicio	-7.999,51	15.107,74
221	1. Terrenos	65.422,62	57.910,52		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	11.943,08	13.654,14
222	2. Construcciones	20.245,44	15.605,13	560,561	II) Otras deudas a corto plazo	532,28	443,45
223,224,226,227,228	3. Instalaciones Técnicas	24.087,63	21.264,18		4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	532,28	443,45
229	4. Otro inmovilizado	2.778,70	2.730,36	40	III) Acreedores	11.410,79	13.210,69
	V) Patrimonio público del Suelo	18.310,85	18.310,85	40	1. Acreedores presupuestarios	2.426,54	4.076,23
240,241	1. Terrenos y construcciones			41	2. Acreedores no presupuestarios	8.653,74	8.816,82
					4. Administraciones Públicas	173,30	194,27
				475,476,477	5. Otros acreedores	157,21	123,37
				554,559			
	C) ACTIVO CIRCULANTE						
	II) Deudores	21.946,04	46.535,13				
43	1. Deudores presupuestarios	16.909,72	30.258,70				
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	16.214,42	28.153,85				
470,471,472	4. Administraciones Públicas	457,42	401,10				
555,558	5. Otros deudores	2.589,09	4.061,90				
490	6. Provisiones	6,94	0,00				
	III) Inversiones financieras temporales	-2.358,15	-2.358,15				
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	373,70	346,43				
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	2,29	4,28				
	IV) Tesorería	371,41	342,15				
57	1. Tesorería	4.662,62	15.930,00				
		4.662,62	15.930,00				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	105.298,45	180.755,00		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	105.298,45	180.755,00

ANEXO II

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO Y RECLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009						
ACTIVO	SALDOS		SALDO		PASIVO	
	S/EMPRESA	AJUSTE.	AJUSTADO	S/EMPRESA	AJUSTE.	AJUSTADO
A) INMOVILIZADO	83.352,41	-82.960,03	392,38	93.355,37		10.395,36
1) Inversiones destinadas al uso general	17.902,56	-17.902,56		72.279,57		72.279,57
1. Terrenos y bienes naturales	3.458,24	-3.458,24		72.279,57		72.279,57
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	14.052,22	-14.052,22		0,00		0,00
3. Bienes comunales	301,80	-301,80		29.075,32		29.075,32
4. Bienes del Patrim. histórico, artíst. o cultural	90,30	-90,30		29.075,32		29.075,32
II) Inmovilizaciones inmateriales	27,23	-27,23		-7.999,51		-90.959,53
1. Aplicaciones informáticas	27,23	-27,23		-7.999,51		-90.959,53
III) Inmovilizaciones materiales	65.422,62	-65.030,24	392,38	11.943,08	-82.960,02	11.943,08
1. Terrenos	20.245,43	-20.245,43		532,28		532,28
2. Construcciones	24.087,63	-24.087,63		532,28		532,28
3. Instalaciones Técnicas	2.778,70	-2.778,70		11.410,80		11.410,80
4. Otro inmovilizado	18.310,85	-17.918,47	392,38 (1)	2.426,54		2.426,54
5. Invers. gestionadas para otros entes públic.		82.960,02		8.653,74		8.653,74
		-82.960,02		173,30		173,30
V) Patrimonio público del Suelo				157,21		157,21
1. Terrenos y construcciones						
G) ACTIVO CIRCULANTE						
II) Deudores	21.946,04		21.946,04			
1. Deudores presupuestarios	16.909,72		16.909,72			
2. Deudores no presupuestarios	16.214,42		16.214,42			
4. Administraciones Públicas	457,42		457,42			
5.Os deudores	2.589,09		2.589,09			
6.Provisiones	6,94		6,94			
III) Inversiones financieras temporales	-2.358,15		-2.358,15			
2. Os inversiones y créditos a corto plazo	373,70		373,70			
3. Fianzas y depósitos constituidos a c/plazo	2,29		2,29			
IV) Tesorería	371,41		371,41			
1. Tesorería	4.662,62		4.662,62			
	4.662,62		4.662,62			
TOTAL ACTIVO	105.298,45	82.960,03	22.338,42	105.298,45	82.960,03	22.338,44
TOTAL PASIVO			22.338,42			22.338,44

ANOTACIONES:

(1) Saldo compuesto por 275,25 m€ de la cuenta 226 "Mobiliario" y por 117,13 m€ de la cuenta 227 "Equipos para procesos de información".

ANEXO IV

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CUENTAS	DEBE	S/GMUO	S/AJUSTADO	CUENTAS	HABER	S/GMUO	S/AJUSTADO
	A) GASTOS	28.139,06	28.139,06		B) INGRESOS	20.139,54	20.139,54
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	9.561,35	9.561,35		3. Ingresos de Gestión ordinaria	5.124,46	5.124,46
	a) Gastos de Personal	0,00	0,00		a) Ingresos tributarios	4.617,76	4.617,76
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	8.302,14	8.302,14	740,742	a-3) Tasas	4.617,76	4.617,76
2,644	a-2) Cargas sociales	6.529,63	6.529,63	745,746	b) Ingresos urbanísticos	506,70	506,70
	c) Donaciones para amortizaciones de inmoviliza-	1.772,51	1.772,51		4. Otros in grvos de gestión ordinaria	3.721,84	3.721,84
68	do	0,00	0,00		c) Otros ingresos de gestión	3.257,48	3.257,48
	d) Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00		1) Ingresos accesorios y otros de gestión		
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00	775,776,777	corriente	3.257,48	3.257,48
	e) Os gastos de gestión	1.257,74	1.257,74		f) Os intereses e ingresos asimilados	464,36	464,36
62	e 1) Servicios exteriores	1.257,74	1.257,74	763,769	f-1) Otros intereses	464,36	464,36
	f) Gastos financieros y asimilables	1,46	1,46		5. Transferencias y subvenciones	9.143,15	9.143,15
661,662,663,669	f-1) Por deudas	1,46	1,46	750	a) Transferencias corrientes	5.574,18	5.574,18
	4. Transferencias y Subvenciones	942,54	942,54	755	c) Transferencias de capital	3.568,97	3.568,97
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	92,43	92,43		6. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.150,09	2.150,09
655,656	b) Transferencias y Subvenciones de capital	850,11	83.810,14(1)	778	c) Ingresos extraordinarios	2.124,43	2.124,43
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	17.635,17	17.635,17	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	25,66	25,66
678	d) Gastos extraordinarios	5.057,98	5.057,98				
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	12.577,19	12.577,19				
					DESAHORRO	7.999,51	90.959,53

ANOTACIONES: (1) 850,11m€ + 82.960,03m€ (€ 99)=83.810,14m€

ANEXO V

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2009
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS DE GRANADA

CONCEPTOS	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR	(m€)
1. Fondos líquidos			15.930,00
2. Derechos pendientes de cobro			32.835,63
+ De Presupuesto corriente	9.796,73	10.832,02	
+ De Presupuestos cerrados	6.417,68	17.321,83	
+ De Operaciones no presupuestarias	3.417,91	4.805,15	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	157,21	123,37	
3 Obligaciones pendientes de pago			11.457,61
(+) De Presupuesto corriente	915,23	3.419,29	
(+) De Presupuestos cerrados	1.510,77	656,66	
(+) De Operaciones no presupuestarias	7.286,45	7.381,66	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,90	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)			37.308,02
II. Saldos de dudoso cobro		0,00	2.358,15
III. Exceso de financiación afectada		14.320,82	34.865,45
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		105,37	84,42

ANEXO VI

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC.PTES DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
12000	Retribuciones básicas de funcionarios	1.950,52	-56,24	1.894,28	1.847,66	1.847,66	0,00	98%	100%
12100	Retribuc. complementarias funcionarios	3.233,54	0,00	3.233,54	2.992,36	2.992,36	0,00	93%	100%
12200	Retribuciones en especie (plan pensiones)	62,54	0,00	62,54	62,58	62,58	0,00	100%	100%
12	Total retribuciones funcionarios	5.246,60	-56,24	5.190,36	4.902,60	4.902,60	0,00	94%	100%
13000	Retribuciones básicas	1.078,63	0,00	1.078,63	1.066,06	1.066,06	0,00	99%	100%
13	Total retribuciones laborales	1.078,63	0,00	1.078,63	1.066,06	1.066,06	0,00	99%	100%
14000	Otro personal	298,39	66,65	365,04	283,66	283,66	0,00	78%	100%
14100	Otro personal atípico	72,34	-49,53	22,81	11,03	11,03	0,00	48%	100%
14	Total otro personal	370,73	17,12	387,85	294,70	294,70	0,00	76%	100%
15000	Complemento productividad funcionarios	166,92	0,00	166,92	166,92	166,92	0,00	100%	100%
15001	Productividad	67,93	200,00	267,93	99,12	99,12	0,00	37%	100%
15100	Gratificaciones funcionarios	7,55	0,00	7,55	0,24	0,24	0,00	3%	100%
15	Total incentivos al rendimiento	242,39	200,00	442,39	266,28	266,28	0,00	60%	100%
16000	Seguridad social	1.600,27	14,11	1.614,38	1.620,39	1.620,39	0,00	100%	100%
16004	M.u.n.p.a.l.	94,51	0,00	94,51	64,13	64,13	5,69	74%	92%
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	36,75	-25,40	11,35	4,98	4,98	0,00	44%	100%
16204	Acción social	83,68	0,00	83,68	77,32	77,32	0,00	92%	100%
16300	Formación y perfeccionamiento del personal	29,62	0,00	29,62	0,00	0,00	0,00	0%	-
16	Total cuotas prestaciones y gastos sociales	1.844,83	-11,29	1.833,54	1.772,51	1.766,82	5,69	97%	100%
	TOTAL CAPITULO 1	8.783,18	149,59	8.932,77	8.302,14	8.296,46	5,69	93%	100%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2009.

ANEXO VII

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN	(m€)
210600	Arrendamiento de equipos para procesos de información	32,15	0,00	32,15	6,95	6,95	0,00	22%	100%	
20	Total arrendamientos y cánones	32,15	0,00	32,15	6,95	6,95	0,00	22%	100%	
210000	Infraestructura y bienes naturales	8,00	0,00	8,00	1,90	1,77	0,13	24%	93%	
210010	Gastos conservación y reparación de mobiliario	6,00	0,00	6,00	6,00	0,00	0,00	0%	-	
210020	Gastos por vigilancia, conservación de máquinas e oficinas	12,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00	0%	-	
210030	Gastos conservación de equipos proceso información	2,00	0,00	2,00	1,01	1,01	0,00	51%	100%	
21	Total reparaciones, mantenimiento y conservación	28,00	0,00	28,00	2,91	2,78	0,13	10%	96%	
220000	Ordinario no inventariable	100,00	33,52	133,52	68,85	68,85	0,00	52%	100%	
220010	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8,00	0,00	8,00	14,60	14,60	0,00	183%	100%	
220020	Material informático no inventariable	13,07	0,00	13,07	0,00	0,00	0,00	0%	-	
221040	Vestuario	6,00	0,00	6,00	5,10	5,10	0,00	85%	0%	
222000	Telefónicas	30,00	0,00	30,00	32,55	28,83	3,72	109%	89%	
222010	Postales	12,00	0,00	12,00	18,46	16,42	2,04	154%	89%	
222050	Servicio de mensajería	22,00	0,00	22,00	0,83	0,83	0,00	4%	100%	
223010	Parque móvil	3,00	0,00	3,00	0,50	0,48	0,02	17%	96%	
226010	Atenciones protocolarias y representativas	10,00	0,00	10,00	3,05	3,05	0,00	31%	100%	
226020	Publicidad y propaganda	36,00	0,00	36,00	21,78	20,42	1,36	61%	94%	
226030	Jurídico-contenciosos	60,00	0,00	60,00	82,12	67,77	14,35	137%	83%	
226090	Indemnizaciones por daños a terceros, sanciones y recargos	0,00	131,17	131,17	131,17	131,17	0,00	100%	100%	
227060	Estudios y trabajos técnicos	119,00	0,00	119,00	60,22	60,22	0,00	51%	100%	
227090	Ejecuciones subsidiarias	50,00	996,93	1.046,93	725,07	575,35	149,72	69%	79%	
227100	Actuaciones urgentes	20,00	0,00	20,00	1,86	1,86	0,00	9%	100%	
227110	Actuaciones urgentes	75,00	0,00	75,00	49,98	49,98	0,00	67%	100%	
227111	Montaje y desmontaje instalaciones	37,86	0,00	37,86	24,04	24,04	0,00	63%	100%	
22	Total material, suministros y otros	601,93	1.161,62	1.763,56	1.240,18	1.063,87	176,31	70%	86%	
230000	De cargos electivos	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0%	-	
230010	Del personal	7,00	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0%	-	
231000	De cargos electivos	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0%	-	
233000	Asistencia a tribunales	38,43	0,00	38,43	7,70	7,70	0,00	20%	100%	
23	Total indemnizaciones por razón del servicio	49,43	0,00	49,43	7,70	7,70	0,00	16%	100%	
	TOTAL CAPÍTULO II	711,51	1.161,62	1.873,14	1.257,74	1.081,30	176,44	67%	86%	

ANEXO VIII

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS

(m€)									
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
31000	Intereses operaciones corto plazo dentro sector publico	45,00	0,00	45,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
	Total gastos fros. de préstamos moneda nacional	45,00	0,00	45,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
34200	Intereses de demora	100,00	0,00	100,00	1,46	1,46	0,00	1%	100%
	Total gastos fros. de depósitos fianzas y otros	100,00	0,00	100,00	1,46	1,46	0,00	1%	100%
	TOTAL CAPITULO 3	145,00	0,00	145,00	1,46	1,46	0,00	1%	100%

ANEXO IX

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(m€)									
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
41000	Transf. a organismos autonomos advtos.	100,00	0,00	100,00	33,14	33,14	33,14	33%	100%
41001	Trnsf agencia municipal tributaria para costas proc apremio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total transf. corrientes a agencias u organismos asimilados	100,00	0,00	100,00	33,14	33,14	33,14	33%	100%
45100	Transf universidad programa cooperacion educativa	33,34	0,00	33,34	15,48	15,48	15,48	46%	100%
	Total transf. corrientes a comunidades autónomas	33,34	0,00	33,34	15,48	15,48	15,48	46%	100%
48900	Otras transferencias	10,00	0,00	10,00	0,80	0,80	0,80	8%	100%
48902	Realojos	45,00	0,00	45,00	43,01	43,01	43,01	96%	100%
	Total transf corrientes a a familias e instit. sin fines de lucro	55,00	0,00	55,00	43,81	43,81	43,81	80%	100%
	TOTAL CAPITULO 4	188,34	0,00	188,34	92,43	92,43	92,43	49%	100%

ANEXO X

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES

		(m€)									
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PAGOS DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN		
60000	Inversiones en terrenos	2.656,60	0,00	2.656,60	0,00	0,00	0,00	0%	-		
60001	Adquisición terrenos	0,00	501,60	501,60	501,60	501,60	0,00	100%	100%		
60002	Expropiaciones. pms, sist generales y comp deficit aprov	6.642,71	98,13	6.740,85	0,00	0,00	0,00	0%	-		
60100	Obras de inversiones	427,00	1.642,36	2.069,37	775,13	773,58	1,55	37%	100%		
60300	Inversiones infraestructura Gerencia	30,00	17,21	47,21	50,58	50,58	0,00	107%	100%		
	Total inversión nueva	9.756,32	2.259,30	12.015,62	1.327,31	1.325,76	1,55	11%	100%		
61100	Plan publico de mejora de zonas y equipamientos	0,00	1.571,94	1.571,94	625,97	552,72	73,25	40%	88%		
61100	Plan publico de mejora de zonas y equipamientos	825,19	17.845,77	18.670,96	4.324,36	4.006,75	317,61	23%	93%		
	Total inversión de reposición	825,19	19.417,71	20.242,90	4.950,33	4.559,46	390,86	24%	92%		
62200	Edificios y otras construcciones	650,00	2.058,35	2.708,35	484,82	484,82	0,00	18%	100%		
62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	110,92	110,92	48,34	48,34	0,00	44%	100%		
	Total inversión nueva asociada a la función. operativa de los servicios	650,00	2.169,27	2.819,27	533,16	533,16	0,00	19%	100%		
63200	Plan de mejora conservación y rehabilitación edif.municipales	3.432,92	4.647,32	8.080,24	2.338,63	2.108,97	229,66	29%	90%		
63700	Proyectos complejos	0,00	0,03	0,03	0,00	0,00	0,00	0%	-		
	Total inversión de reposición asociada a la función. operativa de los servicios	3.432,92	4.647,35	8.080,27	2.338,63	2.108,97	229,66	29%	90%		
	TOTAL CAPITULO	614.664,43	28.493,62	43.158,05	9.149,43	8.527,36	622,07	21%	93%		

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
70000	Rest hidrológica conf medio ambiente	0,00	309,00	309,00	119,28	119,28	0,00	39%	100%
70200	Programa rehabilitación autonómica	1.582,20	321,40	1.903,60	174,10	162,52	11,58	9%	93%
70300	Subvenciones actuaciones ite	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%
70500	Transferencia pmad para instalaciones deportivas	0,00	152,37	152,37	152,37	71,84	80,53	100%	47%
	Total transf. de capital a la Admón. General	1.832,20	782,76	2.614,96	445,75	353,64	92,11	17%	79%
74900	Inversiones urban	0,00	400,19	400,19	0,00	0,00	0,00	0%	-
	Total transf. de capital a entes públicos y soc. mercantiles	0,00	400,19	400,19	0,00	0,00	0,00	0%	-
78000	Fomento actuaciones privadas para rehabilitación	1.825,00	2.360,46	4.185,46	393,92	384,00	9,92	9%	97%
78001	Programa transformación infravivienda	1.328,02	111,01	1.439,03	10,44	10,44	0,00	1%	100%
78002	Actuaciones urgentes infravivienda	80,00	3,05	83,05	0,00	0,00	0,00	0%	-
	Total transf. de capital a familias e insitit. sin fines de lucro	3.233,02	2.474,52	5.707,54	404,36	394,44	9,92	7%	98%
	TOTAL CAPÍTULO 7	5.065,22	3.657,48	8.722,70	850,11	748,08	102,03	10%	88%

ANEXO XII

LIQUIDACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC. PTES. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
83000	Anticipos de pagas al personal funcionario	0,00	19,99	19,99	18,00	9,00	9,00	90%	50%
	Total concesión de préstamos	0,00	19,99	19,99	18,00	9,00	9,00	90%	50%
	TOTAL CAPÍTULO 8	0,00	19,99	19,99	18,00	9,00	9,00	90%	50%

ANEXO XIII

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICAC.	PREVISIONES TOTALES	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACION LÍQUIDA	DERECHOS. PTES. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
31000	Tasas por licencias urbanísticas	2.700,00	0,00	2.700,00	4.175,99	3.771,36	404,63	155%	90%
31001	Tasas por tramitación expte de conservación y ruina edif.	0,21	0,00	0,21	21,21	21,21	0,00	101000%	100%
31002	Tasa actuaciones urbanísticas	0,06	0,00	0,06	0,09	0,09	0,00	150%	100%
31006	Tasas expedición documentos administrativos	3,50	0,00	3,50	2,46	2,46	0,00	70%	100%
31007	Tasa por derecho de examen	1,50	0,00	1,50	32,59	32,59	0,00	2173%	100%
31008	Tasa por ocupación de vía pública (terrazas)	0,00	0,00	0,00	-0,34	-0,34	0,00	-	100%
	Total artículo 31	2.705,27	0,00	2.705,27	4.232,00	3.827,37	404,63	156%	90%
32000	Tasa ocupación con andamios y escambros	292,44	0,00	292,44	386,02	386,02	0,00	132%	100%
	Total artículo 32	292,44	0,00	292,44	386,02	386,02	0,00	132%	100%
37000	Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
37900	Costas del procedimiento de apremio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39100	Sanciones disciplina urbanística	2.500,00	0,00	2.500,00	2.259,02	402,53	1.856,49	90%	18%
39101	Sanciones inspección técnica de edificios	190,57	0,00	190,57	0,00	0,00	0,00	0%	-
39102	Multas coercitivas afectas a ejec subsidiarias 158.2 loua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39103	Multas coercitivas	200,00	0,00	200,00	322,39	102,37	220,02	161%	32%
39104	Sanciones ovp sin autorización administrativa	17,28	0,00	17,28	286,49	33,25	253,25	1638%	12%
39105	Multas coercitivas ite	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39200	Recargo de apremio	178,00	0,00	178,00	65,97	65,28	0,69	37%	99%
39300	Intereses de demora	65,00	0,00	65,00	27,32	16,94	10,38	42%	62%
39600	Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39700	Aprovechamiento urbanístico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39700	Venta unidades aprovechamiento urbanístico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
39702	Otros ingresos pms	0,00	133,07	133,07	34,18	472,52	0,00	26%	100%
39900	Recursos eventuales	0,00	0,00	0,00	472,52	472,52	0,00	-	100%
39901	Ingresos canalizaciones a realizar por cta de propietarios	7,00	0,00	7,00	-50,89	-50,89	0,00	-727%	100%
39902	Recursos eventuales extraordinarios	6,50	0,00	6,50	4,87	4,87	0,00	75%	100%
39904	Ejecuciones subsidiarias	50,00	0,00	50,00	0,40	0,40	0,00	-	100%
39906	Otros ingresos	7,50	0,00	7,50	333,42	36,82	296,60	101%	100%
	Total artículo 39	3.221,85	413,96	3.635,82	3.857,47	1.220,04	2.637,43	106%	32%
	TOTAL CAPÍTULO 3	6.219,56	413,96	6.633,52	8.475,49	5.433,43	3.042,06	128%	64%

ANEXO XIV
LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICAC.	PREVISIONES TOTALES	DERECHOS. REC. NETOS	RECAUDACION LIQUIDA	DERECHOS. PTES. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
40000	Trnsf Ayuntamiento para gastos corrientes	5.488,48	80,76	5.569,23	5.340,65	662,45	4.678,20	96%	12%
	Total artículo 40	5.488,48	80,76	5.569,23	5.340,65	662,45	4.678,20	96%	12%
45500	Transf corriente de la Junta de Andalucía	0,00	233,52	233,52	233,52	233,52	0,00	100%	100%
	Total artículo 45	0,00	233,52	233,52	233,52	233,52	0,00	100%	100%
	TOTAL CAPÍTULO 4	5.488,48	314,28	5.802,76	5.574,18	895,97	4.678,20	96%	16%

(m€)

ANEXO XV

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICAC.	PRESIONES TOTALES	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA	DERECHOS DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
70000	Transferencia Junta de Andalucía	0,00	60,10	60,10	103,80	51,90	51,90	173%	50%
70001	Transferencia capital Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
70001	Transferencia capital Ayuntamiento	0,00	330,44	330,44	302,88	0,00	302,88	92%	0%
70002	Transferencia capital inversiones	0,00	0,00	0,00	-10,80	-10,80	0,00	-	100%
70002	Transferencia capital inversiones	0,00	70,00	70,00	70,00	0,00	70,00	100%	0%
70100	Para proyecto climatización auditoria Manuel de Falla	1.100,00	0,00	1.100,00	650,00	650,00	0,00	59%	100%
70101	Para reparación cubierta auditorio Manuel de Falla	332,92	0,00	332,92	0,00	0,00	0,00	0%	-
70102	Trnsf del Ayuntamiento. escuela flamenco Joaquina Eguaras	624,21	0,00	624,21	624,21	0,00	0,00	100%	100%
70103	Trnsf del Ayuntamiento para pabellón polideportivo chana	97,18	0,00	97,18	27,20	27,20	0,00	28%	100%
70104	Trnsf del Ayuntamiento para plan excelencia turística	427,00	262,07	689,08	262,07	0,00	262,07	38%	0%
70105	Para pago justiprecio expropiaciones forzosa	6.642,71	0,00	6.642,71	984,65	0,00	984,65	15%	0%
70106	Del Ayuntamiento para plan instalaciones deportivas (j.a.)	150,00	0,00	150,00	150,00	150,00	0,00	100%	100%
70107	Del Ayuntamiento para programa transformación infraviviendas	785,95	0,00	785,95	0,00	0,00	0,00	0%	-
70108	Para fomento actuaciones privadas rehabilitación omr	1.825,00	0,00	1.825,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70109	Del Ayuntamiento para actuaciones urgentes infravivienda	80,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70110	Del Ayuntamiento para ejecución obras derivadas de la ite	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
70111	Del Ayuntamiento para sistemas de ejecución en desarrollo	2.656,60	0,00	2.656,60	0,00	0,00	0,00	0%	-
	Total artículo 70	14.971,58	722,62	15.694,19	3.164,00	1.492,50	1.671,50	20%	47%
75000	Trnsf Junta de Andalucía para pabellón polideportivo chana	103,80	0,00	103,80	0,00	0,00	0,00	0%	-
75001	Trnsf Junta Andalucía para plan instalaciones deportivas	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0%	-
75002	Trnsf Junta Andalucía programa rehabilitación autonómica	1.582,20	0,00	1.582,20	404,97	0,00	404,97	26%	0%
75003	Trnsf Junta Andalucía programa transformación infravivienda	542,06	0,00	542,06	0,00	0,00	0,00	0%	-
75500	De las administraciones generales de las comun. autonomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 75	2.728,06	0,00	2.728,06	404,97	0,00	404,97	15%	0%
77000	Transferencias de empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	Total artículo 77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
	TOTAL CAPITULO 7	17.699,64	722,62	18.422,26	3.568,97	1.492,50	2.076,47	19%	42%

ANEXO XVI
ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO DE LA GMUO EJERCICIO 2009
PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

DENOMINACIÓN PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE 2009 (m€)
1º. Reforma de Climatización del Auditorio Manuel de Falla	2008 2CLIFA 1 1	2008	2010	2.006,91	1.100,00
2º. Reparación de Cubiertas del Auditorio Manuel de Falla	2008 2CUFAL 1 1	2008	2009	554,86	332,91
3º. Acondicionamiento de edificio para Escuela de Flamenco en Calle Joaquina Eguaras	2008 2VPINE 1 1	2008	2010	1.248,41	624,21
4º. Pabellón Polideportivo de La Chana	2006 2 PDCHA 1 1	2007	2009	1.141,20	200,98
5º. Plan de Excelencia Turística	2008 2EXCEL 1	2007/2008	2009/2010	1.343,63	427,00
6º. Pago de Justiprecios por Expropiaciones Forzosas	2009 2 EXPRO 1 1	2009	2009	6.642,71	6.642,71
7º. Plan de Instalaciones Deportivas (Convenio Junta de Andalucía)	2007 2PIDJA 1	2007	2010	1.000,00	600,00
8º. Sistemas de Ejecución en Desarrollo	2009 2SISED 1 1	2009	2009	564,94	2.656,60
9º. Plan de Instalaciones Deportivas (Convenio Junta de Andalucía)	2007 2PIDJA 1	2007	2010	1.000,00	600,00
10º. Finalización Remodelación y Acondicionamiento Auditorio Manuel de Falla	2009 2FINFA 1 1	2009	2010	2.000,00	1.000,00
TOTAL				17.502,66	14.184,41

ANEXO XVII
CONTRATOS FIL Y PROTEJA DE LA GMUO DE GRANADA EJERCICIO 2009
(m€)

ACTUACIONES POR PROCEDIMIENTO	Nº Actuaciones	Presupuesto Proyecto	Personal Adjudic	Personal Propio	Personal SAE	Jornales TOTALES	Jornadas SAE
Procedimiento abierto	45	35.356,54	1.433	1.135	298	122.064	26.549
Contrato menor	12	478,87	46	32	14	2.020	800
Negociado sin publicidad	40	5.970,46	386	281	104	19.069	5.052
TOTAL ACTUACIONES FIL	97	41.805,87	1.865	1.448	416	143.153	32.401
Procedimiento abierto	6	6.041,49	186	12	174	22.226	20.892
Contrato menor	1	550,59	6	6	0	240	0
Negociado sin publicidad	2	226,95	17	11	6	980	330
TOTAL ACTUACIONES PROTEJA	9	6.819,03	209	29	180	23.446	21.222
TOTAL ACTUACIONES FIL+PROTEGA	106	48.624,90	2.074	1.477	596	166.599	53.623

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 18)

18. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 19)

19. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20)

20. La Regla 16 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que *“La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.”*

En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado”.

Por su parte el artículo 6 de los Estatutos de la GMUO establece que *“la actividad de fiscalización y control que el Ayuntamiento ejercerá sobre la Gerencia se realizará a través de las siguientes facultades:..... Por la remisión anual del Inventario de Bienes y Derechos...al Ayuntamiento de Granada”.*

La GMUO no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial ni de los co-

rrespondientes al inmovilizado material, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno.____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La Gerencia Municipal de urbanismo, desde su creación, se ha dotado de los elementos materiales necesarios su actividad diaria, con la naturaleza de bienes inventariables de acuerdo a la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales. En el momento de su constitución los bienes cedidos no estaban inventariados por parte del Ayuntamiento, por lo que ha sido necesario realizar desde cero la labor de localizar, inventariar y valorar todos los bienes, que por su naturaleza deben formar parte del inventario. Dicho trabajo ha culminado con el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 12 de abril de 2011 (se adjunta certificado en el anexo I), por el que se aprueba el inventario valorado de bienes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 21)

21. Según establece el art. 168.2 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL *“el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año...”.*

Además en el punto 4 del mismo artículo se establece que el presidente de la entidad, antes del 15 de octubre y una vez informado por la intervención presentará para su aprobación, enmienda o devolución el presupuesto general.

Ninguno de los plazos indicados se han cumplido ya que es el 5 de diciembre de 2008 cuando se remite el presupuesto por parte de la GMUO al Ayuntamiento, una vez informado por el interventor el día 13 de noviembre.

ALEGACIÓN N° 4

Respecto al retraso en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2009 señalar que este no se pudo aprobar antes hasta que no se disponía del techo de incremento de los Gastos de Personal fijados por el Borrador de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y en cualquier caso se ha aprobado antes del 31 de diciembre de 2008 evitando la prórroga del presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 22,24,25 y 26)

22. Según el art. 169.2 del TRLRHL, *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*.

El Ayuntamiento aprobó el presupuesto de la GMUO el 30 de enero de 2009, acuerdo que es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de febrero.

24. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan”*.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, no se ha formado por parte de la GMUO la Cuenta Anual de los ejercicios 2007, 2008 ni 2009. Además la Cuenta General de la corporación de los ejercicios que comprenden el período 2006-2009, no ha sido formada. _____

25. La demora en la formación de la cuenta general, por incumplimiento de los plazos establecidos por parte del organismo autónomo y las sociedades mercantiles, tiene un impacto negativo en el crédito local recibido, dado que un elemento fundamental del cálculo de la carga financiera es el estado de ingresos consolidados, que sólo puede determinarse con la cuenta general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.2 párrafo 1° del RD Legislativo 2/2004.

26. No obstante, en orden a regularizar en el menor tiempo posible dicho retraso, en el presente ejercicio se ha aprobado la Cuenta Anual del ejercicio 2006 de la GMUO y se pretende, según manifiesta la Intervención, formar la Cuenta General de la corporación de ese mismo año para su remisión al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía para dar cumplimiento al artículo 212 del TRLRHL.

Desde su constitución la GMUO no ha rendido sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía _____.

ALEGACIÓN N° 5**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

a) Se transcribe aquí alegaciones realizadas por el Viceinterventor Municipal en informe de fecha 21 de junio de 2011:

“Juan José Pérez Fonollá, Titular de la Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en relación con el asunto referenciado y en concreto sobre la materia contenida en el apartado III.2 “Cumplimiento de legalidad” Rendición de cuentas. Puntos 24 y siguientes, que se transcribe literalmente:

Y de acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre la base de la siguiente fundamentación:

Primero.- Artículo 209 del TRLRHL: Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.**
- b) La de los organismos autónomos.**
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.**

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la

situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

Segundo.- ORDEN EHA/4041/ 2004, de 23 de noviembre, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL.

Regla 7. Del Pleno de la Corporación.

Corresponde al Pleno de la Corporación:

- a) Aprobar la Cuenta General de la entidad local.
- b) Aprobar, previo informe de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, las normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad local, a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable de todas las operaciones, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible.
- c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración que se regulan en esta Instrucción. Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación,

así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado.

d) Dictar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

e) Establecer, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

f) Establecer los plazos y la periodicidad para la remisión, por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, de la información a que se refiere el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, que se detalla en el Capítulo III del Título IV de esta Instrucción.

Regla 8. De la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la entidad local de acuerdo con la presente Instrucción, las demás normas de carácter general que dicte el Ministro de Economía y Hacienda y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la entidad local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Recabar de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban

acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable.

e) Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

f) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

g) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

h) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, desarrollada en el Capítulo III del Título IV de esta Instrucción y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

i) Elaborar el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al Presupuesto de la entidad local, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas locales.

j) Determinar la estructura del Avance de la Liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la entidad.

Presenta las siguientes alegaciones:

Primera.- Competencia y redacción:

En referencia al apartado que se transcribe:
24. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que "los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan".

A la fecha de finalización del trabajo de campo, no se ha formado por parte de la GMUO la Cuenta Anual de los ejercicios 2007, 2008 ni 2009. Además la Cuenta General de la corporación de los ejercicios que comprenden el período 2006-2009, no ha sido formada por el Viceinterventor Municipal.

Matizar que si bien, es un hecho objetivo la no formación de la Cuenta anual de la GMUO, así como la Cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Granada, es del mismo modo otro hecho objetivo que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada estará formada tal y como se desprende del artículo 209 de TRLRHL por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Difícilmente se puede formar, dando cumplimiento al precepto anterior, la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin que previamente se hayan formado y rendido todas y cada una de las Cuentas anuales de los Organismos dependientes. Obviando la imposibilidad de formar la Cuenta General sin que previamente se hayan formado, aprobado inicialmente y rendido las cuentas anuales, lo cual es otro hecho objetivo que deriva de lo ya expuesto.

Lo que si llama la atención es que se personalice en la figura del funcionario que suscribe la formación de la Cuenta General, sin que se de el mismo tratamiento a la competencia en la formación de la Cuenta anual del Organismo autónomo.

Aclarando que la competencia en la formación de las Cuentas anuales de los organismos autónomos no corresponde a la figura del Titular de la Contabilidad.

Indicar, que si bien, el tratamiento e interpretación en lo referente al contenido de la Cuenta General ha sido siempre que la

misma está compuesta por lo indicado en el ya mencionado artículo 209 del TRLRHL, es decir por la agregación de todas y cada una de las Cuentas anuales de los entes dependientes, y siendo el funcionario que suscribe consciente del retraso de dichos entes en la formación de sus respectivas Cuentas anuales y en otros casos de las liquidaciones presupuestarias, se ha procedido a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de una norma referente al contenido y procedimiento de elaboración de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento, la cual fue adoptada en fecha 29 de abril de 2011, y que en lo referente al retraso o incumplimientos en la formación y rendición se materializa en lo siguiente:

TERCERO.- En el caso de que una vez cumplida la fecha que marca la normativa en relación con la elaboración de la Cuenta General, existan Organismos Autónomos que no tuviesen elaborada y aprobada tanto la liquidación como su respectiva Cuenta Anual, los mismos serán excluidos de la Cuenta General, dejando constancia expresa en el expediente, con la excepción que se indica.

Caso de no estar elaborada y aprobada la liquidación o cuenta anual de los Organismos Autónomos, o ambas, se podrán incluir en la Cuenta General sus datos y estados, siempre y cuando exista certeza de la fiabilidad de que la liquidación y contabilidad no será objeto de alteración. Dicha certeza deberá ser informada por el Interventor Delegado del Organismo Autónomo.

El presente apartado se aplicará igualmente a las sociedades mercantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Se adjunta propuesta de fecha 10 de marzo de 2011, del funcionario que suscribe, así como acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada. (ANEXO IX)

Igualmente matizar, y reincidiendo en el planteamiento, que de acuerdo con la Resolución de 4 de septiembre de 2008, por la

que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las Entidades que integran el Sector Público Local Andaluz a través de medios telemáticos, *TERCERA.*

Procedimiento a seguir para la rendición de cuentas.

Apartado m)“La Cuenta General de una Corporación no se considerará correctamente rendida hasta que se produzca la rendición de todas las entidades dependientes que se integren en la misma”.

Criterio por lo tanto coincidente con el expuesto hasta ahora.

En Granada, a 20 de junio de 2011.”

b) Respecto a la demora en la formación de la Cuenta Anual, siendo ciertos los extremos en ellos manifestados, le señalo que ya han sido aprobadas y rendidas cuentas ante la Cama de Cuentas de Andalucía (se adjunta justificante ANEXO VIII) las siguientes cuentas anuales:

- Cuenta Anual ejercicio 2006 código registro 201199800000213 de 02/03/2011
 - Cuenta Anual ejercicio 2007 código registro 201199800000214 de 02/03/2011
 - Cuenta Anual ejercicio 2008 código registro 201199800000221 de 03/03/2011
 - Cuenta Anual ejercicio 2009 código registro 201199800000614 de 29/06/2011
 - Cuenta Anual ejercicio 2010 código registro 201199800000616 de 29/06/2011
- estando por tanto al día en el cumplimiento de esta obligación por parte de nuestro Organismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 31,32 y 33)

31. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de

Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

32. El organismo no ha elaborado un plan mensual de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores. Tampoco se ha normalizado esta necesidad ni en los estatutos ni en las bases de ejecución del presupuesto.

33. El organismo ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN Nº 6

Respecto a la ausencia de Plan de Disposición de Fondos y plan de Tesorería no corresponde al Servicio de Economía su elaboración, no obstante respecto a la manifestación de que no se han respetado las prioridades de pago señaladas en el art. 187 del LRHL, indicar que siempre se ha priorizado los pagos de gastos de personal y en lo referente a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores indicar que las obligaciones de ejercicios cerrados pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 corresponden fundamentalmente a obligaciones reconocidas en concepto de expropiaciones en las cuales se firmaron acta con incidencias y se consignó su importe en la Caja General de Depósitos no correspondiendo el pago de las mismas en tanto no haya avenencia por parte de los propietarios o bien exista resolución de la Comisión de Valoración sobre fijación del justiprecio definitivo.

El resto de Obligaciones pendientes de pago corresponden a operaciones provenientes del Instituto Municipal de Rehabilitación integrado en la Gerencia en enero de 2008 y que a esa fecha se estaba investigando la

justificación documental de las mismas. Por lo que el criterio de pago seguido por la Gerencia en ningún caso ha sido discrecional.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)

36. Se han analizado, para una muestra del 14% de la plantilla, tanto los expedientes como las nóminas.

De la revisión de la muestra de expedientes de personal no queda documentado suficientemente que se hayan observado los principios de igualdad, mérito y capacidad necesarios en la contratación interina de una plaza de licenciada en derecho durante el ejercicio 2006, así como tampoco la posterior contratación en 2007, como asesora jurídica interina, de esta misma empleada.

ALEGACIÓN Nº 7

Con fecha 3 de febrero de 2011 se remitió informe por el Subdirector de Servicios Generales de la Gerencia (se acompaña copia en el ANEXO II) en el que narra cronológicamente tanto la relación del trabajador con la Gerencia como el procedimiento seguido para la contratación del mismo en el que se justifica el respeto a los mencionados principios de igualdad, mérito y capacidad. En cuanto a la última selección se utilizó la bolsa de trabajo generada tras el proceso selectivo desarrollado para cubrir su plaza y previa renuncia por incompatibilidad de los integrantes de la bolsa situados por delante del trabajador, ya que todos estaban prestando servicios en el Ayuntamiento de Granada/Gerencia Municipal de Urbanismo, tal y como se desprende de sus correspondientes expedientes personales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 41 y 42)

41. El 80% de los procedimientos negociados acogidos al TRLCAP, corresponden a contratos de obras menores.

42. La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Granada, firmaron el 28 de diciembre de 2004, un Convenio de Ejecución de Obras para 19 viviendas del Programa de Transformación de la Infravivienda, en el municipio de Granada.

ALEGACIÓN Nº 8

Dentro del programa de transformación de infravivienda conveniado con la Junta de Andalucía se han adjudicado durante el ejercicio 2009 las siguientes actuaciones:

- 1-. Obras en callejón del Boli 4, por importe de 2.291,94 € IVA incluido.
- 2-. Obras en calle León 21 por un importe de 44.112,22 € IVA incluido.
- 3-. Obras en calle Vereda de enmedio 63 por importe de 50.962,97 € IVA incluido.
- 4-. Obras en calle Corpus Christi 5, por importe de 2.615,36 € IVA incluido.
- 5-. Obras en Cuesta de la Alhacaba 67, por importe de 48.375,34 € IVA incluido.
- 6-. Obras en calle Jardines 10, por importe de 31.044,53 € IVA incluido.
- 7-. Obras en Plaza de las Castillas 6, por importe de 168.584,92 € IVA incluido.
- 8-. Obras en Cristo de San Agustín 7, por importe de 219.035,31 € IVA incluido.

Las obras contempladas en los apartados 1 a 6 se adjudicaron de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, como contratos menores de obras. Estas actuaciones se Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Las obras contempladas en el apartado 7 se adjudicaron por procedimiento negociado sin publicidad y las del apartado 8 por procedimiento abierto.

Por tanto de las obras incluidas en el programa de transformación de infravivienda sólo se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad en las obras en plaza de las castillas 6.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44)

44. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)

45. Al analizar la contratación administrativa practicada por el Departamento de Contratación de los Servicios Generales de la GMUO, se ha observado que la gestión y coordinación de los proyectos y actuaciones acogidos al Fondo Estatal de Inversión Local (FIL), regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), regulado por Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, se han realizado y ejecutado por razones de eficacia, por los servicios propios de la Gerencia sin que se haya formalizado mediante una encomienda de gestión a pesar de que el titular de estas actuaciones es el Ayuntamiento de Granada, de que se han financiado con cargo al presupuesto de la corporación y se ha determinado el coste real de las mismas.

Es más, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es formalmente el órgano de contratación, correspondiendo la fiscalización y gestión económica a nivel presupuestario y de tesorería a los servicios correspondientes del Ayuntamiento. Sin embargo, todo el proceso de con-

tratación y gestión administrativa se ha producido en la GMUO sin tener reflejo contable en su presupuesto ni movimiento económico en su tesorería.

En concreto con cargo al FIL se han tramitado 97 proyectos por un importe de 41.805,86 m€ y con cargo al PROTEJA nueve proyectos por un importe de 6.819,03 m€. (Anexo XVI.)

ALEGACIÓN Nº 10

La competencias en materia de obras del Ayuntamiento de Granada se ejerce a través del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo Y Obras. Los Estatutos de la Gerencia establecen en su Art. 4 , que será de la especial competencia de la Gerencia:

“- En obras municipales:

27) Replantear, vigilar, dirigir, controlar e informar la recepción de las obras de urbanización y edificación, consecuencia de gestión y ejecución urbanística pública y proponiendo su adscripción al patrimonio municipal del suelo. La gestión, desarrollo y ejecución de la inspección técnica de edificios, de conformidad con la legislación urbanística aplicable y de los procedimientos de ejecución vinculados a aquélla.

28) Replantear, controlar e informar la recepción de las obras de urbanización y edificación, consecuencia de gestión y ejecución urbanística privada, y proponer su adscripción al patrimonio municipal de suelo.

29) Estudiar, informar, tramitar y proponer al órgano municipal competente la aprobación de los Proyectos de urbanización de Espacios Públicos y Viario Municipal, así como tramitar y aprobar los proyectos de obras de Remodelaciones de Pavimentos, Alumbrado, Jardinería y Mobiliario Urbano, redactados por la Gerencia o por encargo de la misma, adjudicando y vigilando la ejecución de las obras, cuando así se acuerde por el órgano municipal competente.

30) Estudiar, informar, tramitar y aprobar Proyectos de Edificación de iniciativa o de competencia municipal, redactados por la Gerencia, o por encargo de la misma, así como adjudicar y vigilar la ejecución de las obras, cuando así se acuerde por el órgano municipal competente.

31) Proponer al órgano municipal competente, o en su caso, resolver, los expedientes de Ejecución Subsidiaria, adjudicando y vigilando la ejecución de las obras, aprobando la liquidación provisional y definitiva.

32) Incoar, tramitar y resolver las licencias y autorizaciones sobre proyectos de obras de canalizaciones, vados, carteleras, vallas publicitarias, mobiliario urbano y demás posibles actuaciones a llevar a cabo sobre viario y espacios públicos o privados.

33) Estudiar, informar, y proponer al órgano municipal competente la aprobación de los Proyectos de Aparcamientos y de Equipamientos Públicos (Deportivos, Sociales, Asistenciales, Docentes...), derivados de nuevos desarrollos urbanísticos, y que sean redactados por la Gerencia o por encargo de la misma, informado previamente a su adjudicación y vigilando la ejecución de los mismos, cuando sea requerida para ello.

34) Replantear, dirigir, vigilar, controlar e informar acerca de la recepción de todas las obras de iniciativa pública ejecutadas por la Gerencia o por encargo a la misma, aprobando la devolución de fianzas transcurrido el plazo de garantía o las medidas legalmente procedentes en los procedimientos de contratación tramitados por la misma e informando sobre su procedencia o improcedencia a los órganos de contratación competentes, en otros casos.”

Vemos que estas competencias en materia de obras municipales se ejercen normalmente por la Gerencia, sin necesidad de encomienda de gestión, en virtud de los estatutos. Por razones de eficacia se centralizó la gestión administrativa de todas las actuaciones municipales, distintas a las obras, de

las Áreas de Mantenimiento, Deportes y Medio Ambiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46)

46. Al ser gestionados estos expedientes por la GMUO, se han analizado el 20% de expedientes incluidos en el FIL y el 30% correspondientes al programa PROTEJA.

De este análisis se ha detectado lo siguiente:

- El “Proyecto de eliminación de luminarias tipo globo para prevenir contaminación lumínica” aplicado por un lado en el Distrito Centro y Ronda y por otro en los Distritos Norte y Chana, se han formalizado en dos expedientes de contratación distintos a pesar de que la tramitación de los mismos ha sido simultánea.

Los importes de adjudicación han sido 32,08 m€ y 51,60 m€ respectivamente, siendo elegida la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.”, ejecutándose y facturándose los trabajos en las mismas fechas.

En los dos casos se ha utilizado para su contratación el contrato de obra menor. Su importe total de adjudicación supera el límite establecido para este tipo de procedimiento ya que ha ascendido a 83,68 m€, por lo que estas actuaciones han podido constituir un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP.

- El “Proyecto de obra de instalación de equipos estabilizadores telegestionados” aplicado por un lado en los Distritos Norte, Chana y Beiro y por otro en los Distritos Zaidín y Genil, se han formalizado en dos expedientes de contratación distintos a pesar de que la tramitación de los mismos ha sido simultánea.

En ambos casos se ha utilizado como procedimiento de adjudicación, el procedimiento negociado sin publicidad para la formalización de contratos de obras, siendo 200,00m€ el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los importes de adjudicación han sido 182,95 m€ y 143,89 m€ respectivamente, siendo elegida la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.”, ejecutándose y facturándose los trabajos en las mismas fechas.

Se observa que estas actuaciones han podido constituir un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP, ya que el total de adjudicación supera el límite para este tipo de procedimiento al ascender a 326,84 m€.

ALEGACIÓN Nº 11

El artículo 74 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Se adjunta informe del área de mantenimiento del Ayuntamiento (ANEXO IV) en el que se justifica el carácter independiente de las prestaciones objeto del contrato al ser susceptibles de utilización independiente y obedecer a sistemas de alumbrado diferentes.

En relación a la cuestión del fraccionamiento del objeto del contrato, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal en Informe núm. 69/2008 de 31 marzo 2009 establece que a la vista del artículo 74 de la LCSP:...” la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de Ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones).

Así se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que «cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto».

Este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad.

En resumen, cabe decir que no podrán contratarse por separado prestaciones que se integren en un solo objeto por razón de su propia naturaleza o porque consideradas conjuntamente sirven a la funcionalidad de la prestación contractual, que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas.

Por el contrario, sí pueden ser objeto de contratación independiente aquellas prestaciones que, aún cuando de naturaleza similar, no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra.”

Por otro lado el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, justificado en la urgencia de las medidas adoptadas, establece el carácter de obras de ejecución inmediata y la tramitación urgente de los expedientes de contratación, lo que desaconsejaba la utilización de procedimientos abiertos con división en lotes de las distintas prestaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 74)

74. Del análisis de la documentación de los programas para el desarrollo de una ordenanza específica para la aplicación graduada de sanciones al amparo de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA) y del programa de productividad para el desarrollo de trabajos de innovación, modificación y revisión del plan general, no queda acreditado suficientemente que la realización de la actividad especial se haya llevado a cabo en jornada de tarde, tal y como se establece necesariamente en las condiciones para su realización.

ALEGACIÓN Nº 12

Con fecha 3 de febrero de 2011 se remitió informe (se adjunta copia, ANEXO V) de la Subdirectora de Planeamiento, coordinadora del programa de productividad, en el que se informa de la realización de los trabajos correspondientes al programa en jornada de tarde. El programa aprobado atribuye a la figura del coordinador el control de la ejecución de los trabajos que ha de trasladarse a un informe final.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 75)

75. Por otra parte, no se ha obtenido evidencia suficiente que permita concluir sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de productividad para la actualización de expedientes sancionadores por ocupación de la vía pública, y que darían derecho a la percepción de las cantidades fijadas.

Así no hay constancia de que los trabajos se hayan desarrollado fuera del horario habitual. Tampoco hay constancia de que se hayan alcanzado los objetivos propuestos en cuanto a la resolución de expedientes inconclusos y al ingreso de los importes de las sanciones pecuniarias que se impusieron respecto a 484 expedientes pendientes de su paso a ejecutiva.

ALEGACIÓN N° 13

Con fecha 3 de febrero de 2011 se remitió memoria (se adjunta copia, ANEXO VI) del coordinador del programa acompañada de un informe de la herramienta de control de personal en el que se acreditan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los trabajos en horario de tarde.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 76)

76. Con respecto a la productividad semestral, durante el ejercicio se ha aprobado, para su distribución entre el personal de la GMUO, una cantidad de 165,37 m€, correspondiendo a cada empleado dos pagos de 482,42 €, siendo el único criterio de distribución el asignar una cantidad idéntica y fija para cada trabajador. Esta productividad debe retribuir, conforme a la normativa reguladora, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo. Sin embargo, el complemento de productividad semestral constituye un complemento adicional de las retribuciones de los empleados, en cuantía idéntica y periódica en su reconocimiento.

ALEGACIÓN N° 14

Dicha productividad se contempla inicialmente en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de Granada y posteriormente en El Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 85, 86, 87, 88 y 89)

85. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2009 ascendió a 33.482,30 m€, lo que ha supuesto un incremento del 113,27% con respecto a las previsiones iniciales.

86. Con respecto al presupuesto de gastos, cabe destacar que el capítulo VI “Inversiones reales”, se incrementa un 194%, motivado fundamentalmente por la incorporación de remanente de créditos producida en la aplicación 61100 “Plan Público de Mejoras de zonas y equipamiento”.

Este incremento del capítulo VI contrasta con el bajo grado de ejecución del mismo durante el ejercicio, ya que se reconocen obligaciones tan solo por un 21% del crédito total previsto.

87. Durante el ejercicio se han aprobado catorce expedientes de modificaciones de créditos, de los cuales seis corresponden a expedientes de ampliaciones de créditos, otros seis a generaciones, una incorporación de crédito y una transferencia de crédito.

88. Se ha analizado el contenido de estos expedientes, obteniéndose los siguientes resultados:

-Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la GMUO para el ejercicio 2009, en concreto en la base n° 6, para incoar un expediente de incorporación de remanente de crédito se debe incluir una propuesta razonada del Gerente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales previstos para su procedencia, así como una Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia en la que se apruebe el expediente.

Además, según el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Intervención ha de emitir un informe de fiscalización en el que se manifieste si el expediente cumple con la normativa aplicable.

En el expediente de incorporación de remanente de créditos no consta la documentación anteriormente citada, tan sólo se adjunta una relación de créditos y su fecha de contabilización.

- Todos los expedientes de ampliación de crédito, a excepción de uno, son tramitados para incrementar el crédito consignado en el presupuesto de gastos, en la partida presupuestaria 83000 “Anticipo de pagas al personal funcionario”, el cual expresamente es declarado ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Es destacable el hecho de que este concepto presupuestario sólo se presupuesta por la cantidad de un euro, no atendiendo a criterios de correcta presupuestación.

- El 16 de abril de 2009 se aprueba un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de crédito, por importe de 62,06 m€.

89. El argumento utilizado para justificar documentalmente el expediente de generación de crédito, ha sido la contabilización del ingreso no tributario procedente del Patrimonio Municipal del Suelo no previstos en el presupuesto de la Gerencia. Este ingreso no tributario estaba presupuestado para 2009 en el Ayuntamiento de Granada.

En la modificación de los estatutos comentada en el punto 60, se acordó traspasar de la GMUO al Ayuntamiento de Granada, la gestión de los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Por tanto, en el momento de la elaboración del expediente de modificación no se podían considerar como recursos propios de la Gerencia los procedentes del PMS, no debiéndose haber efectuado la generación correspondiente. Se debería haber incluido en la contabilidad del Ayuntamiento y que la corporación lo transfiriese a la GMUO.

ALEGACIÓN Nº 15

Respecto al apartado de Modificaciones presupuestarias, en lo relativo a la tramitación del expediente de incorporación de

remanentes en presupuesto 2009, adjunto se remite informe del Sr. Interventor (ANEXO VII), sobre la incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada al presupuesto del ejercicio 2009 de fecha 06 de julio de 2009 y Decreto de fecha 07 de julio de 2009 del Sr. Alcalde en cuyo punto segundo se aprueba dicha incorporación. Por tanto se cumple con las exigencias documentales establecidas en las Bases de ejecución del presupuesto y TRLHL.

En cuanto a destacar el hecho de que el concepto 83000 “Anticipo de pagas al personal funcionario” sólo se presupuesta por la cantidad de un euro, no atendiendo a criterios de correcta presupuestación, no se comparte esta afirmación puesto que esta manera de actuar, al considerarse ampliable, la ejecución se ajusta a la realidad del ejercicio al no conocerse a priori la ejecución.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 96)

96. Se han analizado los criterios de contabilización y valoración, de una muestra de las partidas que componen el inmovilizado, observándose las siguientes deficiencias.

Los bienes muebles que la GMUO utiliza desde su constitución en 2005 y que provienen del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, no están contabilizados ni valorados, por lo que indebidamente no forman parte de las cuentas del organismo ni de inventario alguno.

La GMUO no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial ni de los correspondientes al inmovilizado material

ALEGACIÓN Nº 16

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La Gerencia Municipal de urbanismo, desde su creación, se ha dotado de los elementos materiales necesarios su actividad diaria, con la naturaleza de bienes inventariables de

acuerdo a la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales. En el momento de su constitución los bienes cedidos no estaban inventariados por parte del Ayuntamiento, por lo que ha sido necesario realizar desde cero la labor de localizar, inventariar y valorar todos los bienes, que por su naturaleza deben formar parte del inventario. Dicho trabajo ha culminado con el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 12 de abril de 2011 (se adjunta certificado en el anexo I), por el que se aprueba el inventario valorado de bienes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 101)

101. Como consecuencia de la incorrecta imputación contable detectada en las partidas que componen el inmovilizado del Balance de Situación del ejercicio 2009, y a instancias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el servicio de economía de la GMUO ha ido realizando ajustes y reclasificaciones relacionadas con las cuentas del inmovilizado durante la elaboración de este informe.

Para ello, la GMUO ha realizado un seguimiento detallado de la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, rectificando los saldos contables de las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

m€						
Cuenta	Descripción	SALDO 31/12/09	AJUSTES	31/12/09 AJUSTADO	CUENTA DESTINO	CUENTA ORIGEN
2000	TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.458,24	-3.458,24	0,00	2300	
2010	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	14.052,22	-14.052,22	0,00	2300	
2020	BIENES COMUNALES	301,80	-301,80	0,00	2300	
2080	BIENES DEL PATRIMONIO, HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL	90,30	-90,30	0,00	2300	
2150	APLICACIONES INFORMATICAS	27,23	-27,23			
2200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	20.245,43	-20.245,43	0,00	2300	
2210	CONSTRUCCIONES	24.087,63	-24.087,63	0,00	2300	
2220	INSTALACIONES TECNICAS	2.778,70	-2.778,70	0,00	2300	
2230	MAQUINARIA	163,23	-163,23	0,00	2300	
2260	MOBILIARIO	264,85	10,40	275,25		2300
2270	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	4.330,24	-4.330,24	117,13	2300	
2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	13.552,52	-13.552,52	0,00	2300	
2300	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	0,00	82.960,03	82.960,03		2000, 2010, 2020, 2080, 2200, 2210, 2220, 2230, 2270, 2290

Cuadro nº 11

El ajuste ha consistido en traspasar los saldos de la mayoría de las cuentas que componen el inmovilizado, a la cuenta 230 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" por importe de 82.960,03 m€.

Además, y de conformidad con las previsiones de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se ha abonado el saldo final resultante de la cuenta 230 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" que asciende a 82.960,03 m€ con cargo a la cuenta 656 "Subvenciones de capital", modificándose el saldo de pérdidas de la cuenta de resultados hasta alcanzar la cifra de 90.959,53 m€.

En los anexo II y IV, se corrigen estos errores mediante los ajustes y reclasificaciones propuestos.

ALEGACIÓN Nº 17

En relación a las salvedades recogidas en los puntos 100 y 101 referentes a deficientes imputaciones en las cuentas de Inmovilizado material, tal y como recoge el propio informe 101 "a instancias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el servicio de economía de la GMUO ha ido realizando ajustes y reclasificaciones relacionadas con las cuentas del inmovilizado durante la elaboración de este informe.

En los anexo II y IV, se corrigen estos errores mediante los ajustes y reclasificaciones propuestos".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 102)

102. Previo a la fecha de emisión de este informe (31 de marzo de 2011) y a propuesta del servicio de economía, el Consejo de Gerencia del organismo en sesión celebrada el día quince de marzo de 2011, de conformidad con las previsiones de los artículos 10 y 21 de sus Estatutos, acordó rectificar los saldos contables de las cuentas referentes al Grupo 2 “Inmovilizado” en la contabilidad del ejercicio 2010.

ALEGACIÓN Nº 18

No se entiende por qué se mantiene la salvedad en la opinión manifestada cuando el propio informe recoge que ya se han corregido los errores previamente a la emisión del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 117, 118 y 119)

117. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga al organismo a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que pueda utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

En el Informe del Interventor General de fecha 22 de marzo de 2010 se dice en el punto 6, “*En cuanto a los saldos de dudoso cobro, en aplicación de los criterios fijados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para su cálculo, respecto a los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, descontados los deudores de Administraciones Públicas y la financiación afectada y habiéndose depurado los saldos durante el ejercicio 2009, no es necesaria dotación alguna*”.

Para su cálculo, la intervención, no ha tenido en cuenta los derechos de cobro que tiene el organismo sobre el Ayuntamiento de Granada y sobre las entidades y organismos pertenecientes a la Junta de Andalucía.

Aunque en el informe se dice que no es necesaria la dotación para la provisión de insolvencias, en el balance se ha mantenido procedente del ejercicio anterior una provisión por 2.358,15 m€, en vez de aplicarla a resultado.

118. En los criterios recomendados por la CCA, no se distingue quién es el deudor sino que los porcentajes son aplicados al total del pendiente de cobro del ejercicio.

Atendiendo a estos criterios y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, la cantidad obtenida de derechos de dudoso cobro asciende a 176,22 m€.

119. Si se aplican los criterios propuestos por la CCA, se reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de -70,90 m€.

Además los saldos de deudores presupuestarios indicados en el balance de situación, deberían indicar un dudoso cobro de 176,22 m€, incrementando a su vez el total de gastos de la cuenta de resultados como consecuencia de dotar la provisión por insolvencias.

ALEGACIÓN Nº 19

Aunque en los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas para las dotaciones no se hace distinción, no parece lógico dotar como de dudoso cobro o de imposible o difícil recaudación a las administraciones públicas, que no se dan las situaciones de insolvencia propias del ámbito privado.